



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5296 Orden de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo C, Subgrupos de clasificación profesional "C1" y "C2", Cuerpo Administrativo y Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, convocado por Orden de 11 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

19250

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

5297 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-441/2016) de fecha 8 de junio de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

19257

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

5298 Orden de 3 de junio de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se adoptan medidas para la limitación de acceso de vehículos a motor a las playas del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante el período estival 2016.

19274

5299 Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por paralización temporal de la actividad pesquera de la Flota de cerco y/o arrastre de la Región de Murcia.

19279

Consejería de Educación y Universidades

5300 Resolución de 12 de mayo de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de mayo de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" de Los Alcázares. Código 30013803.

19293

5301 Extracto de la Orden de 10 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2015-16.

19295

Consejería de Cultura y Portavocía

5302 Resolución de 31 de mayo de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Molino de viento de elevar agua de Lo Montero (n.º de inventario 93), en Los Urrutias, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

19297

BORM

Consejería de Cultura y Portavocía

- 5303 Resolución de 31 de mayo de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Molino de viento de elevar agua de Lo Moloy (n.º de inventario 92), en Los Urrutias, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección. 19301
- 5304 Resolución de 31 de mayo de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Molino de viento de elevar agua de la finca La Juanita (núm. de inventario 91), Los Urrutias, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección. 19305

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

- 5305 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300080540024 ubicada en Paraje La Calavera, Ral, término municipal de Alhama, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 19/12-AAI), a solicitud de Juan de Dios Martínez García y Antonio Tudela Andreo. 19309

**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.**

- 5306 Anuncio de licitación del contrato de reserva y ocupación de 18 plazas residenciales para personas mayores en el municipio de Fuente Álamo. 19310

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**

- 5307 Otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas a Covico S.L. 19312

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 5308 Ejecución de títulos judiciales 139/2015. 19313
- 5309 Ejecución de títulos judiciales 169/2015. 19315
- 5310 Ejecución de títulos judiciales 165/2015. 19317

De lo Social número Dos de Cartagena

- 5311 Ejecución de títulos judiciales 55/2016. 19319
- 5312 Ejecución de títulos judiciales 18/2016. 19320
- 5313 Ejecución de títulos judiciales 31/2016. 19321
- 5314 Ejecución de títulos judiciales 128/2015. 19322
- 5315 Procedimiento ordinario 632/2015. 19323

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia****De lo Social número Uno de Murcia**

- 5316 Ejecución de títulos judiciales 245/2015. 19324
- 5317 Ejecución de títulos judiciales 37/2016. 19327

**BORM****Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 5318 Ejecución de títulos judiciales 174/2015. 19330
5319 Ejecución de títulos judiciales 57/2016. 19333

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 5320 Ejecución de títulos judiciales 75/2016. 19337

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

- 5321 Ejecución de títulos judiciales 161/2015. 19340

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 5322 Ejecución de títulos judiciales 28/2016. 19343

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

- 5323 Ejecución de títulos judiciales 23/2016. 19346

De lo Social número Dos de Alicante

- 5324 Ejecución de títulos judiciales 53/2016. 19350

De lo Social número Siete de Valencia

- 5325 Seguridad Social 808/2012. 19351

IV. Administración Local

Abarán

- 5326 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal y la plantilla de personal, correspondiente al ejercicio de 2016. 19352

Alcantarilla

- 5327 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 2b.5 del Plan Especial en Suelo Urbano, en Avenida de Murcia, de Alcantarilla. 19353

- 5328 Declaración de innecesariedad de la reparcelación de la Unidad de Actuación 2b.5 del Plan Especial en Suelo Urbano, en Avenida de Murcia, de Alcantarilla. 19354

- 5329 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 2b.5 del Plan Especial en Suelo Urbano, en Avenida de Murcia, de Alcantarilla. 19355

Archena

- 5330 Aprobación inicial de la ordenanza de limpieza de solares y parcelas. 19356

Blanca

- 5331 Convocatoria por las que se rige la concesión de ayudas a la creación de nuevas actividades empresariales, captación de inversiones y fomento del empleo y de nuevos emprendedores en Blanca 2016. 19357

- 5332 Convocatoria y bases específicas por las que se rige la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Blanca para diversos programas. 19358

Bullas

- 5333 Anuncio de formalización del contrato de servicio de acuerdo marco de suministro de contratación de electricidad de alta y baja tensión. 19359

Cartagena

- 5334 Anuncio de licitación de contratación del servicio de limpieza de dependencias administrativas del Instituto Municipal de Servicios del Litoral. 19360

BORM

Cehegín

5335 Modificación y aprobación inicial de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección financiera que ha de regir durante el ejercicio de 2016. 19362

Jumilla

5336 Anuncio de licitación del contrato administrativo mixto de reparación y suministro de recambios para la flota de vehículos y maquinaria municipal. 19363

5337 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de impartición de cursos y talleres de la Universidad Popular. 19367

Los Alcázares

5338 Convocatoria para la elección de Defensor del Discapacitado. 19369

5339 Licitación del contrato de suministro de dos vehículos destinados al Servicio de la Policía Local. 19370

Ricote

5340 Corrección de errores en el anuncio sobre aprobación del padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana 2016. 19372

San Javier

5341 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela 6 del polígono O de la Manga del Mar Menor, San Javier. 19373

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Carambas II", Las Torres de Cotillas (en formación)

5342 Convocatoria a Asamblea General. 19374

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5296 Orden de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo C, Subgrupos de clasificación profesional "C1" y "C2", Cuerpo Administrativo y Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, convocado por Orden de 11 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Por Orden de 11 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se convocó concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo C, Subgrupos de Clasificación Profesional "C1" y "C2", Cuerpo Administrativo y Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (BORM n.º 268, de 19 de noviembre).

Mediante Resolución de la Comisión de Selección de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 73, de 31 de marzo), se resolvió con carácter provisional el concurso de méritos anterior.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la citada Resolución y resueltas las mismas, la Comisión de Selección, en fecha 25 de mayo de 2016, ha dictado propuesta de adjudicación definitiva del concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas, del concurso convocado por Orden de 11 de noviembre de 2015, en la que constan las relaciones de participantes con la asignación de los puestos adjudicados en el concurso y en el turno de resultas, así como los puestos de trabajo que han resultado vacantes.

En base a las anteriores propuestas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), en la Base 42.2 de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 43, de 20 de febrero), por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, así como en la Base específica 21 de la Orden de convocatoria,

Dispongo:

Primero.- Adjudicar con efectos de 1 de julio de 2016 los puestos de trabajo convocados en el presente concurso.

Segundo.- Adjudicar con carácter definitivo, los puestos de trabajo relacionados en los siguientes Anexos al personal relacionado para cada uno de ellos:

Anexo I.- Puestos de trabajo convocados a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Anexo I.1.- Puestos de trabajo convocados a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y al personal de otras Administraciones Públicas.

Anexo II.- Puestos adjudicados en el Turno de resultas derivado de la convocatoria.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de de la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los destinos adjudicados en el concurso y en el turno de resultas serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

De acuerdo con lo anterior, el personal funcionario que aparece como adjudicatario de un puesto de trabajo del concurso de méritos general, concurso de méritos específico o turno de resultas de esta Orden y a la vez de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelva con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo C, Subgrupos de Clasificación Profesional "C1" y "C2", Cuerpo Administrativo y Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública de la Región de Murcia, si no tomase posesión en el plazo establecido en la Orden citada en primer lugar, se entenderá que renuncia al destino obtenido y tendrá que tomar posesión del puesto obtenido en la Orden citada en segundo lugar, en el plazo establecido en la misma.

Quinto.- Sin perjuicio de lo establecido en el dispongo primero y segundo de esta Orden y de acuerdo con la Base General 44 de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los nuevos destinos surtirán efectos administrativos desde la toma de posesión, y económicos de conformidad con lo establecido en la normativa sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional decimonovena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que el funcionario no efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Sexto.- Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo. Para ello, por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Públicos, deberán formalizarse las hojas de enlace respectivas, dándose cumplimiento, igualmente, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 1 de junio de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.



Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Página 1 de 4

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de noviembre de 2015

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA R.M. CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DRH0001 - AGENTE TRIBUTARIO CARTAGENA	MARTINEZ ROS, MARIA JOSE	FU04257D	22950228T
DRH0001 - AGENTE TRIBUTARIO CARTAGENA	LOPEZ MARTINEZ, ANTONIA	FU01561D	27474371C
DRH0005 - AGENTE TRIBUTARIO CARTAGENA	ROS MARTINEZ, DOLORES	FU00678D	22925659H
ER00020 - ESPECIALISTA TRIBUTARIO.CARTAGENA	CAYUELA MOJICA, JOSE	FU02378D	22973077X
ER00021 - ESPECIALISTA TRIBUTARIO.CARTAGENA	AZNAR GONZALEZ, M. CARMEN	FU05316D	22951882K
SD00147 - JEFE SECCION TRAMITACIÓN ADMIVA.CARTAGENA	PEREZ CORTES, JUAN JOSE	FU02078C	22934883L

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.



Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Página 2 de 4

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de noviembre de 2015

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AL00054 - AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	LACASA CASTELLON, MAXIMO	FU00617D	27441328M
AL00197 - AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	MARTINEZ BAÑOS, ANTONIO	FU03572D	27466360J
AL00206 - AUXILIAR DE APOYO INFORMACIÓN	ESTEBAN MARTINEZ, JOSE	FU02740D	27476172G
C600023 - COORDINADOR/A AGENTE TRIBUTARIO	GARCIA LOPEZ, SOFIA ROSARIO	FU03236D	27470928G
DRH0003 - AGENTE TRIBUTARIO	GUIRAO CARREÑO, LORENZA	FU05089D	22480126H
DRH0003 - AGENTE TRIBUTARIO	GIMENEZ PASTOR, PATRICIO	FU05024D	77508403J
DRH0003 - AGENTE TRIBUTARIO	GEA RAMOS, FRANCISCA	FU05022D	52801423R
DRH0003 - AGENTE TRIBUTARIO	FUSTER RUEDA, YOLANDA	FU05108D	27469308V
DRH0003 - AGENTE TRIBUTARIO	EGEA CANOVAS, ANA	FU05055D	77506370G
DRH0003 - AGENTE TRIBUTARIO	CASCALES FERRANDEZ, MARIA PILAR	FU04971D	45560034R
DRH0003 - AGENTE TRIBUTARIO	AGUILERA INIESTA, ALFONSO MANUEL	FU05043D	34819265W
DRH0003 - AGENTE TRIBUTARIO	AZNAR ROBLES, ANA MARIA	FU05052D	52804867H
DRH0004 - AGENTE TRIBUTARIO	JIMENEZ NICOLAS, PEDRO CIPRIANO	FU04140D	34822568Q
DRH0004 - AGENTE TRIBUTARIO	ORTIZ DE LA ROSA, SALVADOR	FU03748D	27456020T
DRQ0001 - AGENTE TRIBUTARIO	SANCHEZ SANABRIA, SALVADORA	FU01819C	22937627A
E200053 - ESPECIALISTA DE APOYO TRIBUTARIO	PARRILLA INIESTA, MEDINACELI	FU01596C	05200843Z
ER00023 - ESPECIALISTA TRIBUTARIO	FERNANDEZ CARPE, ENCARNACION	FU03844D	74330193N
ER00025 - ESPECIALISTA TRIBUTARIO	GONZALEZ PASTOR, M. ESTHER	FU03451D	27459563R
ER00034 - ESPECIALISTA TRIBUTARIO	GARCIA GARCIA, INMACULADA	FU01181D	27475983E
ER00038 - ESPECIALISTA TRIBUTARIO	LOPEZ ANDRES, MANUEL	FU03457D	27430825J



Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Página 3 de 4

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de noviembre de 2015

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
JG00593 - AUXILIAR ESPECIALISTA	LASHERAS SANCHEZ, M. JOSEFA	FU00628D	22437835R
N500110 - AUXILIAR COORDINADOR	ALARCON ALARCON, ISABEL	FU01217D	75225773H
N500111 - AUXILIAR COORDINADOR	FRANCO HERNANDEZ, FUENSANTA	FU05324D	22474923J
N500113 - AUXILIAR COORDINADOR	SAEZ VERA, INMACULADA C.	FU03239D	27476193W
N500147 - AUXILIAR COORDINADOR	GARCIA RAMOS, ROSARIO	FU00298D	27442087M
N500164 - AUXILIAR COORDINADOR	SAMPER PARDO, M. ISABEL	FU01888D	22441018X
N500269 - AUXILIAR COORDINADOR	AGUERA PARDO, ROSA M.	FU05314D	75220983N
N500495 - AUXILIAR COORDINADOR	EGEA GARCIA, M. ROCIO	FU02773D	27455777X
N500540 - AUXILIAR COORDINADOR	GARCIA ARJONA, MARIA JOSE	FU04316D	22971228R
N700198 - JEFE NEGOCIADO	CARCELES TORRES, PILAR	FU01890C	27426323L
N700297 - JEFE NEGOCIADO	MESEGUER HERNANDEZ, ANA LUISA	FU02075C	27436136B
N700345 - JEFE NEGOCIADO	AGUERA PARDO, ANA M.	FU01572C	75215927Q
SD00037 - JEFE SECCION ADMINISTRATIV.Y NOTIFICACIONES	MESEGUER MESEGUER, JOSE ANT.	FU02076C	29058662W



Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Página 4 de 4

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de noviembre de 2015

Anexo I.1. Puestos abiertos a la participación de personal de otras Administraciones Públicas

Consejería/Organismo Público: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DRH0002 - AGENTE TRIBUTARIO	RODRIGUEZ BASTIDA, FRANCISCO	FU04941D	27445809R



Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Página 1 de 1

Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 11 de noviembre de 2015

Consejería/Organismo Público: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

Centro de Destino: 16221 - O.A. AGENCIA TRIBUTARIA R.M. CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
RH00062 - AGENTE TRIBUTARIO CARTAGENA	MARTINEZ HERNANDEZ, EULALIA	FU02823D	22950948F

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

5297 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-441/2016) de fecha 8 de junio de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

g) Deberán contar con Ia evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

h) No haber agotado el plazo máximo de contratación de cinco años como profesor Ayudante Doctor en cualquier Universidad y no haber superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre la citada figura contractual y la de ayudante en la misma o distinta Universidad.

La concurrencia de los requisitos señalados deberá poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

3.- Presentación de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad

de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza, certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del Concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6 de esta convocatoria.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del Título de Doctor, sólo si no autorizó su obtención a la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU.

e). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

f). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2016/2017 y 2017/2018 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciera uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 8 de junio de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I
PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

Plaza Número: (9/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL-SAN JAVIER**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Sistemas de Calidad en Actividad Físico-Deportiva. Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620286

DEPARTAMENTO: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Plaza Número: (10/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620315

DEPARTAMENTO: DERECHO ADMINISTRATIVO

Plaza Número: (11/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DERECHO ADMINISTRATIVO**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620316



DEPARTAMENTO: DERECHO CIVIL

Plaza Número: (12/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DERECHO CIVIL**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620308

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Plaza Número: (13/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ESTOMATOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Clínica Integrada de Infantil I y Clínica Integrada de Infantil II. Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620280

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Plaza Número: (14/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en asignaturas del área relacionadas con la especialidad de Didáctica de la Física y Química: Enseñanza y Aprendizaje del Medio Natural II y Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza II. Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620295



DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES

Plaza Número: (15/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620288

Plaza Número: (16/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620310

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Plaza Número: (17/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620293

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (18/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ENFERMERÍA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620281

DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA

Plaza Número: (19/2016-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Taller de Creación e Investigación Artística, Desarrollo del Lenguaje Visual y Plástico y Aplicación de las TIC al Proceso de Enseñanza-Aprendizaje en Dibujo, Educación Artística e Imagen. Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620271, 620292

DEPARTAMENTO: FARMACOLOGÍA

Plaza Número: (20/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620301



Plaza Número: (21/2016-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE LORCA)

Área de Conocimiento: **FARMACOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Farmacología Aplicada a la Nutrición y Farmacología Humana. Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620277

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA INGLESA

Plaza Número: (22/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA INGLESA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Introducción al Análisis Literario de Textos en Lengua Inglesa y Literatura Inglesa: Introducción. Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620309

DEPARTAMENTO: FILOSOFÍA

Plaza Número: (23/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOSOFÍA MORAL**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Filosofía Política Contemporánea. Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620306



DEPARTAMENTO: FUNDAMENTOS DEL ORDEN JURÍDICO Y CONSTITUCIONAL

Plaza Número: (24/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DERECHO CONSTITUCIONAL**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620318

DEPARTAMENTO: HISTORIA JURÍDICA Y DE CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

Plaza Número: (25/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DERECHO PENAL**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620294

DEPARTAMENTO: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Plaza Número: (26/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620307



DEPARTAMENTO: LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL

Plaza Número: (27/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **LENGUA ESPAÑOLA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Español Normativo I, Español Normativo II y Fonología y Morfología del Español. Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620297

DEPARTAMENTO: LITERATURA ESPAÑOLA, TEORÍA DE LA LITERATURA y LITERATURA COMPARADA

Plaza Número: (28/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Crítica Literaria. El Análisis de los Textos y Teoría y Estructura de los Géneros Literarios. Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a.

Código del puesto: 620291

DEPARTAMENTO: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Plaza Número: (29/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Investigación y Tic, Evaluación de Programas Educativos y Formativos y Evaluación de Programas en Educación Social. Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620311



DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Plaza Número: (30/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Psicología del Desarrollo y Psicología de la Educación. Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620305

DEPARTAMENTO: QUÍMICA AGRÍCOLA, GEOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA

Plaza Número: (31/2016-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE LORCA)

Área de Conocimiento: **QUÍMICA AGRÍCOLA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620279

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Plaza Número: (32/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Nutrición y Bromatología, Nutrición Humana y Dietética. Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620298

DEPARTAMENTO: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Plaza Número: (33/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620303

DEPARTAMENTO: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Plaza Número: (34/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA ALEMANA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Civilización de los Países de Habla Alemana II, Lengua Alemana VIII y Segunda Lengua IV (Alemán). Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620312

Plaza Número: (35/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Metodología y Práctica de la Traducción (Inglés), Traducción Especializada Audiovisual B-A, A-B (Inglés) y Traducción Especializada Audiovisual B-A, A-B (Francés). Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620299

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

5298 Orden de 3 de junio de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se adoptan medidas para la limitación de acceso de vehículos a motor a las playas del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante el período estival 2016.

El espacio natural de Calblanque, Monte de la Cenizas y Peña del Águila, declarado como Parque Regional por la disposición adicional tercera, uno de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, cuenta con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado por Decreto n.º 45/1995, de 26 de mayo (BORM n.º 151, de 1 de julio).

En el ámbito del Parque Regional se hace necesario adoptar medidas de conservación, que en el período de mayor afluencia de visitantes conllevan restricciones de acceso de vehículos a motor, y que vienen justificadas no solo por la necesidad de garantizar la conservación de la flora y fauna próxima a los senderos y su entorno, encontrándose las playas del Parque Regional de Calblanque circundadas por importantes sistemas dunares muy frágiles que deben conservarse debido a su alto interés natural, sino también atendiendo al uso público que sobre este espacio recae, dado que de la densidad de ocupación de playas depende la satisfacción de los visitantes.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila establece que el acceso público al litoral Mediterráneo del Parque podrá ser controlado, en el marco de la vigente Ley de Costas, por la Consejería de Medio Ambiente en los sectores y épocas que estime oportunos para la adecuada preservación de los recursos naturales, y contempla la posibilidad de llevar a cabo el cierre temporal o permanente de caminos en el ámbito del espacio protegido y a controlar el acceso al litoral; estas medidas tienen por objeto hacer efectiva la protección de estas áreas ante la afluencia masiva de visitantes en el periodo estival. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento responsable de adoptar las medidas más adecuadas para controlar, por razones de conservación de la naturaleza, el tránsito público de vehículos a motor en los viales, considerados como zona de uso público según el PORN y los accesos al litoral, al objeto de evitar que el número de visitantes supere la capacidad de acogida sostenible del Parque.

Entre la directrices para la planificación del uso público establecidas en el PORN (artículo 120), se contempla la necesidad de canalizar el acceso de vehículos por los viales establecidos en la zonificación prevista y atender, especialmente respecto de las zonas de uso recreativo, la señalización de accesos y puntos de aparcamiento; la información al visitante; la mejora y mantenimiento de las instalaciones, y el servicio de limpieza; la conservación de la calidad paisajística y ambiental del entorno.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contempla la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, así como su restauración y mejora, y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y poblaciones de especies de fauna silvestre en la Red Natura 2000, que tengan en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales y particularidades regionales y locales (así lo expresan el artículo 2 de la Directiva 92/43/CEE; el artículo 1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y artículo 42 de la Ley 42/2007) y que dichas medidas de conservación podrán implicar adecuados planes o instrumentos de gestión, o de medidas reglamentarias, administrativas o, en su caso, contractuales (artículo 46 de la Ley 42/2007).

Para este año 2016, se hace necesario el establecimiento de un modelo de control de accesos que, con el fin principal de garantizar los objetivos de conservación de los hábitats, cuente con el apoyo social de todos los colectivos implicados y no suponga un perjuicio a las utilidades que los valores naturales ofrecen a sus propietarios privados, una vez estudiadas las propuestas de todas las Administraciones, entidades y grupos consultados con representación en la Junta Rectora del Parque.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, y teniendo en cuenta la competencias para la gestión de los espacios naturales protegidos que tiene encomendada la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (Decreto nº 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Decreto del Presidente nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional), y en uso de las atribuciones que como Consejera me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- El acceso de vehículos a motor al Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante el período estival del año 2016 se realizará mediante el dispositivo de ordenación de accesos establecido por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, durante el período comprendido del 25 de junio al 4 de septiembre de 2016, ambos incluidos, y de acuerdo con las siguientes medidas:

1. Ámbito de aplicación: principales accesos al área de playas del Parque Regional (RM-12 y camino de Los Belones) y en los accesos a las áreas de playa Larga-Negrete, Calblanque, Arturo, Magre y el Atochar.

2. Horario de aplicación de las medidas: de 9,30 h a 20,30 h.

3. Funcionamiento:

a) A partir de las 9,30 horas no se permitirá el acceso de vehículos a motor al área de playas. A partir de ese momento se pondrá a disposición de los visitantes que lo soliciten, y previo abono de la tarifa correspondiente, un

servicio de autobuses para acceder a las playas del Parque Regional, que saldrá desde la población de los Belones, realizando también recogida de pasajeros en el aparcamiento disuasorio situado a la entrada del Parque Regional.

b) El control de vehículos a motor se realizará, a través de barreras, por el personal acreditado al efecto en los dos controles de acceso principal a las playas del Parque Regional (RM-12 y Camino de Los Belones), y en los dos controles de acceso secundario de Cobaticas y Camino de las Salinas.

c) Fuera del horario de ordenación de accesos, entre las 20.30 y las 9.30 del día siguiente, se permitirá el acceso de vehículos a motor y el estacionamiento de éstos únicamente el área de El Atochar. Con este fin, y dentro de este horario, desde la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, se dispondrán dos controles de acceso secundario para evitar el acceso de vehículos a las áreas de playa Larga-Negrete y de Calblanque, Arturo y Magre.

d) Las limitaciones de acceso no afectarán en ningún caso a los propietarios de los terrenos, titulares de derechos sobre su uso, personas con discapacidad motora acreditada, a los responsables del mantenimiento de los servicios públicos municipales o de vigilancia, a las personas que participen en otros trabajos expresamente autorizados por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, ni a aquellas convenientemente acreditados por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, que tendrán libre acceso al Parque Regional para el desarrollo de las actividades permitidas.

Segundo.- Se faculta al Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, para acordar la variación del horario a que se refieren los apartados 2 y 3.a) del punto anterior por razones de conservación y para su adaptación a las necesidades del dispositivo de ordenación. El uso de esta facultad requerirá que sea anunciada con 24 horas de antelación por medio de anuncios en los portales de internet de la Comunidad Autónoma y en www.murcianatural.carm.es.

Tercero.- El camino que discurre por el sector norte de las Salinas del Rasall se localiza, en parte, dentro de la zona de Reserva Ambiental establecida por el PORN del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila. Esta pista de tierra tiene una base arcillosa, por lo que se inunda con facilidad siendo utilizada por algunas especies de fauna del Parque Regional como zona de reproducción y/o alimentación. Al mismo tiempo, estas condiciones de inundabilidad hacen que el camino se encuentre intransitable en muchas ocasiones provocando incidencias por el paso de vehículos.

A partir del 25 de junio se hará efectivo el cierre permanente del camino que discurre por el norte de las Salinas del Rasall. Desde la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente se tomarán las medidas necesarias para materializar este cierre.

Esta limitación de acceso no afectará en ningún caso a los propietarios de los terrenos, titulares de derechos sobre su uso, ni a aquellas personas convenientemente acreditadas por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.

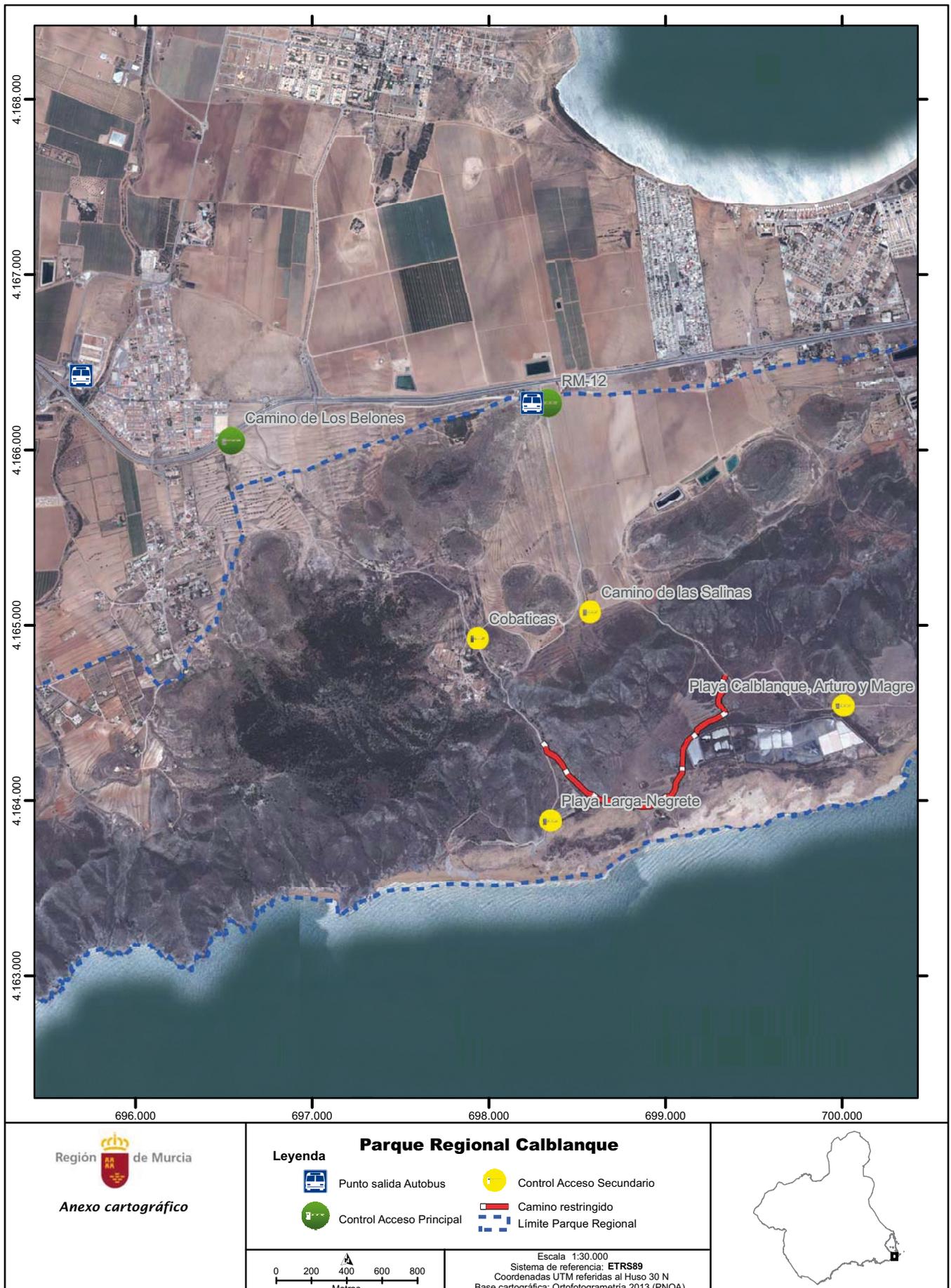
Cuarto.- Se anexa documento cartográfico con ubicación de los controles de acceso principal y secundario a que se refiere esta Orden.



Quinto.- Publíquese la presente Orden para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los portales de internet de la Comunidad Autónoma y en www.murcianatural.carm.es.

Sexto.- Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente y con carácter previo, ante el mismo órgano que la dictó, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes igualmente desde el día siguiente al de su publicación, según los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, a 3 de junio de 2016.—La Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

5299 Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por paralización temporal de la actividad pesquera de la Flota de cerco y/o arrastre de la Región de Murcia.

El Reglamento (CE) n.º 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1626/94, marca como objetivo principal establecer un marco de gestión eficaz para la protección estricta de determinadas especies marinas, así como la conservación de los hábitat naturales y la fauna y flora silvestres.

El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo y Marítimo de la Pesca, (en adelante FEMP) establece las ayudas que podrán otorgarse a la flota pesquera en concepto de paralización temporal de la actividad pesquera.

En concreto, su artículo 33 regula las causas específicas por las que se podrán conceder estas ayudas, y establece una vinculación directa con un determinado tipo de medidas técnicas que figuran en los artículos 7, 9, 10, 12 y 13 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, así como en el Reglamento (CE) n.º 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1626/94.

Tanto la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado como la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, establecen entre sus fines los de lograr una explotación equilibrada y responsable de los recursos pesqueros, adaptando el esfuerzo de la flota pesquera a la situación de los mismos.

Aprobado el Programa operativo del FEMP por la Comisión Europea para España el 13 de noviembre de 2015, así como el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del FEMP, que en su capítulo III, regula las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera, corresponde ahora a la Región de Murcia en atención a las peculiaridades propias de su sector pesquero y acuícola, el establecimiento de las bases reguladoras de ayudas al sector pesquero afectado, con la contribución de los fondos procedentes del FEMP y asimismo con la línea de ayuda por paralización temporal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

A la vista de lo anteriormente expresado, consultado el sector pesquero, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura,

y en uso de las facultades que me confieren los artículos 13.1 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y artículo 38 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden el establecimiento de las bases reguladoras de las ayudas por paralización temporal de la actividad pesquera, previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, desarrollado por el Real Decreto 1.173/2015 de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera.

2. Las ayudas se otorgarán por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de cerco y/o arrastre para embarcaciones de estas modalidades con puerto base en la Región de Murcia en el presente año 2016. Para años posteriores, la presente Orden será de aplicación a todas las sucesivas convocatorias que se efectúen al amparo del citado Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, referidas a paralización temporal de la actividad pesquera en cualquier modalidad de pesca, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

3. La ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas se regirán, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Orden, por las siguientes normas comunitarias y normas nacionales de desarrollo y trasposición de las mismas:

a) Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

c) Reglamento Delegado (UE) 2015/531, de la Comisión, de 24 de noviembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, determinando los costes que puedan optar a la financiación del FEMP para mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, proteger y recuperar la biodiversidad y los ecosistemas marinos, mitigar el cambio climático y aumentar la eficiencia energética de los buques pesqueros.

d) Real Decreto 1173/2015 de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo que se refiere a paralización definitiva y temporal en la actividad pesquera.

e) Orden AAA/393/2016, de 16 de marzo de 2016, por la que se reconocen a efectos de ayudas, determinadas paradas voluntarias realizadas en la pesca de las modalidades de cerco en el litoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Orden de 19 de noviembre de 2015 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establece una veda temporal para el ejercicio de la pesca de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia.

g) Orden AAA/223/2016, de 23 de febrero, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se aprueba una veda temporal para la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en las aguas exteriores del litoral de la Región de Murcia.

h) Orden de 29 de abril de 2016 por la que se establece un período de veda temporal para el ejercicio de la pesca de arrastre en aguas interiores de la Región de Murcia, declaraba la misma desde el día 15 de mayo hasta el día 13 de junio de 2016, ambos inclusive.

i) Plan de Gestión Integral para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo aprobado por Orden AAA/2808/2012, de 21 de diciembre, del que Murcia forma parte, para el período 2013-2017, como supuesto de partida para que puedan darse este tipo de ayudas, adoptado conforme al Reglamento (CE) N.º 1967/2006, del Consejo, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el mar Mediterráneo, o en un plan plurianual adoptado conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) N.º 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

j) Programa Operativo del FEMP aprobado para España por Decisión de la Comisión Europea de 13 de noviembre de 2015.

k) Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP aprobado por el Comité de Seguimiento.

2. Las ayudas se registrarán asimismo por la normativa de la Unión Europea, Estado o Comunidad Autónoma de la Región de Murcia preexistente en cuanto no se oponga a las precisadas así como la que en adelante se apruebe en relación a las mismas.

3. Resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y control previstos en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Artículo 3. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.00.712B.47006, proyecto de gastos n.º 44406, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016, con la siguiente distribución de porcentajes de cofinanciación: 50% por el FEMP y 50% por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento (UE) N.º 508/2014, del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el importe total que se fije en la Orden de convocatoria.

2. La convocatoria de ayudas podrá fijar además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Beneficiarios.

4.1. Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de su normativa reguladora.

Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades públicas o privadas, carentes de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, deberán aportar poder notarial o acreditar apoderamiento a favor de una de ellas para la tramitación y cobro de la ayuda.

4.2. Con carácter específico y de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre podrán ser beneficiarios de ayuda a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de cerco y arrastre con puerto base en la Región de Murcia:

a) Los armadores de buques pesqueros que estén registrados como activos en el Registro General de la Flota Pesquera y hayan llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

b) Los pescadores que hayan trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero afectado por la paralización temporal.

4.3. Las ayudas por paralización temporal podrán otorgarse siempre y cuando las flotas no tengan como actividad exclusiva el marisqueo a flote o a bordo de embarcación y no faenen exclusivamente en las aguas interiores de la CARM.

Artículo 5.- Compatibilidad de las ayudas.

1.-Una operación podrá recibir ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

2.- El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

3. La ayuda por paralización temporal será incompatible con la ayuda por paralización definitiva. A estos efectos, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda por paralización temporal, deberá comunicarse, en su caso, la solicitud de ayuda por paralización definitiva, en el modelo que como anexo se publique en la correspondiente convocatoria.

La concesión de ayuda por paralización temporal estará sometida a la denegación de la ayuda por paralización definitiva.

Artículo 6. Condiciones generales.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre:

1. Los 120 días mínimos de actividad pesquera exigidos en el artículo 33.3 del Reglamento europeo n.º 508/2014, de 15 de mayo, deberán haberse realizado en la modalidad de pesca de cerco y/o arrastre en caladeros murcianos.

2. Durante el periodo de paralización, la inactividad pesquera debe ser total y el buque debe permanecer en puerto durante todo el periodo computable de la parada, no pudiendo ser despachado para actividad alguna. Esta circunstancia deberá quedar recogida en el rol de despacho, en el que se indicará expresamente que el barco entra a puerto para iniciar una parada temporal de la actividad pesquera e, igualmente, el día de salida se indicará que el buque finaliza la parada temporal.

Podrán exceptuarse aquellos movimientos del barco motivados por razones de seguridad exigidas por la autoridad competente y que deberán ser acreditados y certificados por dicha autoridad.

3. Los días de actividad en el mar a los que hace referencia el artículo 33.3 del Reglamento (UE) N.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, se verificarán a través de los medios e instrumentos siguientes:

-dispositivos de localización de buques vía satélite (VMS). En el caso de los buques que no tuviesen la obligación de llevar instalados a bordo dichos dispositivos se verificarán por diarios electrónicos de a bordo (DEA).

-en el caso de tratarse de buques que no tuviesen la obligación de llevar instalados a bordo los dispositivos anteriores, los días de actividad se verificarán por el diario de pesca.

-para el resto de buques que no tengan obligación de llevar instalado a bordo los citados dispositivos o de cumplimentar los diarios de pesca, la actividad se verificará por las notas de venta, siempre y cuando pueda garantizarse la concordancia entre día de nota de venta y día de desembarque o captura, así como por cualquier otro dispositivo, documento o medio que permita verificar fehacientemente los días de actividad en el mar.

Todos los buques que dispongan de dispositivos de localización de buques vía satélite deberán mantenerlo encendido durante el periodo de duración de la parada objeto de la ayuda.

4. La suspensión de la actividad pesquera deberá acreditarse a través de la entrega del rol en la Capitanía Marítima del puerto en el momento de su llegada, sin perjuicio de su verificación posterior a través de los dispositivos referidos en el apartado anterior.

Artículo 7. Requisitos exigibles a los solicitantes de ayuda.

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre:

1. Para la obtención de la ayuda destinada a los armadores, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que el buque pertenezca a la tercera lista del Registro de Buques y Empresas Navieras.

b) Que el buque esté en situación de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.

c) Estar en posesión de la licencia de pesca y de las autorizaciones para la modalidad de pesquería afectada.

A los efectos de estas ayudas, la modalidad censal del buque será la que figure en el Censo de la Flota Pesquera Operativa en la fecha de solicitud de la ayuda, que deberá ser la misma que la que figuraba en dicho Censo a la entrada en vigor del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

e) A efectos de que los pescadores del buque objeto de paralización temporal puedan acogerse a las ayudas correspondientes, justificación de que el armador del buque ha presentado ante las autoridades laborales la correspondiente comunicación de inicio del procedimiento de suspensión de los contratos o reducción de jornada regulados en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, por el total de los tripulantes enrolados en la embarcación, en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada, a los efectos de poder adoptar la decisión de suspender los contratos de trabajo o reducir la jornada.

Se eximirá al armador de este requisito cuando justifique documentalmente que los contratos de trabajo de los tripulantes enrolados en la fecha de la arribada a puerto para comenzar la parada, por su naturaleza, se extinguen o se suspenden en ese momento.

2. Para solicitar la ayuda, los pescadores enrolados en un buque de pesca afectado por la paralización temporal deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Figurar enrolados a bordo de alguno de los buques de la modalidad de pesquería afectada que hayan paralizado temporalmente su actividad pesquera en caladero murciano.

b) Estar incluidos en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada.

c) Encontrarse en la situación de alta en la Seguridad Social y mantener ininterrumpida la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enrolados en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota durante la parada, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado e) del apartado 1 de este artículo.

d) Acreditar un periodo de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar de, al menos, doce meses a lo largo de su vida laboral.

e) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, en su caso.

Artículo 8. Importe de la ayuda.

De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre:

1. El importe máximo de la ayuda concedida a los armadores de los buques objeto de paralización temporal se calculará multiplicando el baremo aplicable, establecido en el anexo III del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, que a continuación se reproduce, por el número de arqueo bruto (GT) del buque y por los días de parada:

Importe máximo de la prima. Paralización Temporal

Baremo para armadores

Cuantías máximas de la indemnización

Categoría de buque por clase de tonelaje (G.T.)	Importe máximo de la prima por buque y día (en euros)
< 25	5,16xGT+36(1)
> 25 y < 50	3,84xGT+66
> 50 y < 100	3,00xGT+108
> 100 y < 250	2,40xGT+168
> 250 y < 500	1,80xGT+318
> 500 y < 1.500	1,32xGT+558
> 1.500 y < 2.500	1,08xGT+918
> 2.500	0,80xGT+1.608

(1) Garantizándose un mínimo de 100 € diarios.

A estos efectos, el número de arqueo bruto (GT) será el que figura en la hoja de asiento del barco.

2. El importe de la ayuda a pescadores se calculará multiplicando un máximo de 45 euros por los días de parada.

3. Para el cálculo de la cuantía de las ayudas se contabilizarán únicamente los días hábiles de pesca del periodo efectivamente parado, durante los cuales la embarcación haya tenido depositado el rol en Capitanía y no haya realizado actividad pesquera alguna.

Artículo 9. Criterios de evaluación de las solicitudes presentadas.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre:

1. La ayuda a la paralización temporal de la actividad pesquera se concederá mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose, los siguientes criterios de evaluación:

a) Estar el buque del armador solicitante de la ayuda incluido en un plan de acción regulado en el artículo 22.4 del Reglamento (UE) N.º 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, se valorará con un 33,33% de la puntuación total adjudicada a cada solicitud. Dicho plan de acción supone que el armador solicitante está incluido en un plan cuyo objetivo es evitar su exceso de capacidad estructural de pesca, exceso producido cuando existe desequilibrio entre su capacidad pesquera y las posibilidades de pesca.

b) Número de días ejerciendo la modalidad de pesquería afectada durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Por dicho criterio, se adjudicará otro 33,33% de la puntuación total adjudicada a cada solicitud, repartiéndose dicho 33,33% de manera proporcional al número de días dedicado a dicha pesquería en dichos dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Para aquellas paradas temporales dirigidas a proteger una especie concreta en situación de sobreexplotación o en riesgo, tener el buque del armador solicitante dependencia de las capturas de dicha especie. La dependencia se establecerá en función del valor del total de las capturas comercializadas de dicha especie, tomando como base los totales agregados durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, representando dicho valor un porcentaje superior al 50% del total de capturas realizadas. Por dicho criterio, se adjudicará otro 33,33% de la puntuación total adjudicada a la solicitud, de manera proporcional al porcentaje de dependencia en los dos años anteriores.

2.- Estos criterios de evaluación serán de aplicación a los armadores de los buques pesqueros que opten a las ayudas, excluyéndose de su aplicación a los pescadores, que tendrán derecho a optar a la ayuda por estar incluidos en el rol del buque afectado por la paralización temporal y cumplir con los demás requisitos establecidos.

3.- Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la valoración de las mismas.

Artículo 10. Convocatorias anuales.

1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Posteriormente, un extracto de la misma será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La convocatoria podrá prever la posibilidad de reapertura de un segundo plazo de presentación de solicitudes, si una vez resueltas las inicialmente presentadas, se constata la existencia de remanente de crédito disponible.

3. Las solicitudes presentadas y denegadas por no existir remanente de crédito disponible podrán ser valoradas en la convocatoria inmediatamente posterior previa solicitud expresa del interesado durante el correspondiente plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Solicitudes.

1. Los solicitantes presentarán la solicitud en formato papel a través del Registro de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (Plaza de Juan XXIII, s/n, 30008- Murcia), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en la normativa vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común, debiéndose adjuntar a la misma la documentación general y específica que se prevea en la correspondiente Orden de convocatoria, en el plazo establecido en la misma, a partir del día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La solicitud incluirá la posibilidad de prestar consentimiento expreso para que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente pueda llevar a cabo electrónicamente los trámites que a continuación se relacionan, entre otros que puedan resultar necesarios para determinar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el beneficiario:

a) Verificación y consulta de datos de identidad del solicitante y de su representante legal, si lo hubiere, a través de la Dirección General de la Policía.

b) Consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones económicas con la misma.

c) Consulta de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

d) Consulta de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

e) Consulta de datos del Registro Administrativo de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) para verificar que el solicitante no haya sido condenado por fraude tipificado como delito.

f) Consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica, de cualquier otro dato de carácter personal, información o documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.

g) Recabar los certificados telemáticos a emitir por los organismos administrativos competentes, en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al posible beneficiario.

3. Los interesados que no prestaren su consentimiento al órgano gestor para la obtención telemática de los certificados y documentos previstos en el apartado 2, de este artículo, adquieren la obligación de aportarlos con la presentación de la solicitud firmada.

4. En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento requerido, por razones técnicas o de otra índole, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 23.3 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. De no atender dicho requerimiento por causas no imputables al solicitante, mediante la presentación de la solicitud firmada se presta consentimiento expreso para que el órgano actuante pueda por cualquier medio verificar el requisito exigido o recabar el documento debido.

Artículo 12. Notificaciones.

Las notificaciones a los interesados de los actos de trámite que así lo requieran y de los actos y resoluciones que se dicten en los distintos procedimientos de ayuda, se efectuarán de alguna de las formas siguientes:

a) Por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la CARM (www.sedecarm.es) en el caso de solicitantes que sean personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, así como para el resto de solicitantes cuando así lo hayan autorizado en la solicitud.

b) Cuando se trate de personas físicas que no autoricen, la notificación por medios electrónicos, de esta la notificación se realizará mediante correo certificado con acuse de recibo, en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

c) Mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los casos a que se refiere el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento, durante la tramitación del procedimiento, los interesados que no sean personas jurídicas podrán comunicar a la Consejería que las notificaciones sucesivas no se realicen electrónicamente, realizándose en tales supuestos dichas notificaciones en la forma prevista en b) y c).

Artículo 13.- Subsanación. Sustitución de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante.

1. Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

2. Se podrá admitir la sustitución de determinados documentos, especificados en la convocatoria, por una declaración responsable del solicitante, según modelo que se adjuntará a la correspondiente Orden de convocatoria. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en un plazo no superior a 15 días hábiles.

Artículo 14.- Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2.- Por el órgano instructor se podrá realizar una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará si los solicitantes reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios. Esta evaluación solo podrá afectar a los requisitos cuya concurrencia no requiera de ningún tipo de valoración.

3.- Las solicitudes serán evaluadas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios objetivos de selección debidamente ponderados de conformidad con lo establecido en la correspondiente convocatoria.

4.- La valoración de las solicitudes se efectuará a través de una Comisión de Evaluación, que tendrá por cometido la elaboración de un informe en el que se concretará el resultado de ésta. La citada Comisión estará compuesta por el Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, que la presidirá, así como por dos vocales funcionarios designados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, actuando además uno de ellos como secretario.

5.- Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos estime conveniente, estando facultada para determinar criterios complementarios de aplicación en los casos no previstos, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

6.- La Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución, que será notificada a los interesados para que en el plazo de 10 días puedan presentar alegaciones.

7.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura formulará la propuesta definitiva de resolución en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

9.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15.- Resolución del procedimiento.

1.- La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta definitiva formulada resolverá mediante Orden motivada sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas.

2.- La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación.

3.- El plazo máximo para dictar y notificar dicha resolución será de 5 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- La resolución expresa o presunta de las ayudas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma con carácter potestativo y en el plazo de un mes, cuando se trate de resolución expresa o tres meses en caso de desestimación por silencio administrativo, recurso de reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC. El recurso contencioso administrativo se podrá interponer directamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses cuando se trate de resolución expresa o de seis meses cuando se trate de desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 16.- Modificación de la Orden de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 17.- Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.

1. La aceptación de la financiación por parte del beneficiario supondrá también la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada por la autoridad de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) 508/2014, de 15 de mayo, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y cuyo contenido mínimo viene recogido en el Anexo V del citado Reglamento.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para cada tipo de ayuda vengan exigidas por el Reglamento (UE) N.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de los mismos, así como a las siguientes obligaciones generales derivadas de su condición de beneficiarios de ayudas públicas:

a) No ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos más arriba.

b) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas así como en la Orden de convocatoria de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos como beneficiarios, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios.

d) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

e) Comunicar al órgano concedente -y en su caso solicitar y obtener autorización previa- cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

f) Exponer para todos los proyectos cofinanciados con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEMP, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Reglamento (UE)n.º 508/2014, de 15 de mayo, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y resto de normativa comunitaria vigente, así como cumplir con las medidas de publicidad que se establezcan.

g) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.

h) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

i) Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

j) Con carácter previo tanto a la propuesta de concesión como a la propuesta de pago, estar el beneficiario al corriente de pago por reintegro de subvenciones así como no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Autonómica, salvo que éstas estén suspendidas o garantizadas.

k) Siempre que la subvención tenga como objeto bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

l) No haber sido sancionado con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con lo previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado y, en su caso, por la normativa de las Comunidades Autónomas.

Artículo 18.- Justificación y pago.

1.- El pago de la ayuda se realizará previa justificación por el beneficiario de la no realización de la actividad pesquera de cerco y/o arrastre de conformidad con las presentes bases reguladoras así como mediante la previa presentación de la documentación general y específica exigida en su correspondiente convocatoria y previo informe emitido por el órgano instructor sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al beneficiario al cobro de la ayuda.

2.- El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario que figure en el expediente.

Artículo 19.- Reintegro.

1.- Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la normativa reguladora de las ayudas así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria.

Queda derogada parcialmente la Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia, por lo que se refiere a las ayudas por la paralización temporal.

Disposición final primera. Título competencial.

Esta Orden se dicta al amparo de la competencia de la CARM de desarrollo normativo y de ejecución de la legislación básica del sector pesquero establecida en el artículo 11.6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio de 1982.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 14 de junio de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

5300 Resolución de 12 de mayo de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de mayo de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" de Los Alcázares. Código 30013803.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" de los Alcázares (Murcia), código 30013803.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha de 12 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" de los Alcázares (Murcia), código 30013803, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 12 de mayo de 2016.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" de Los Alcázares, código de centro 30013803, por cambio de uso de una unidad de Educación Primaria que pasa a ser de Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30013803.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: Formación Mar Menor, Sociedad Limitada.
- d) N.I.F. del titular: F-73131880.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Las Claras del Mar Menor".
- g) N.I.F. del centro: F-73131880.
- h) Domicilio: C/ Penélope, s/n. Urbanización Oasis.
- i) Localidad: 30710.- Los Alcázares.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo: 1 unidad (2-3 años) y 20 puestos escolares.
- Educación Infantil de segundo ciclo: 10 unidades y 250 puestos escolares.
- Educación Primaria: 18 unidades y 450 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 14 unidades y 420 puestos escolares.
- Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 4 unidades y 126 puestos escolares.
- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 66 puestos escolares.
- Ciclo Formativo de Grado Medio de Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural: 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad, en turno vespertino.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad, en turno vespertino.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Agencias de Viajes y Gestión de Eventos: 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad, en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que en el plazo de 10 días hábiles aporte a la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2016/2017.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a, 12 de mayo de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

5301 Extracto de la Orden de 10 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2015-16.

BDNS (Identif.): 309178

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios.

Los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados en niveles de la enseñanza obligatoria (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial), segundo ciclo de Educación Infantil o en Formación Profesional Básica en el centro que les corresponda de acuerdo con la zonificación escolar establecida, o en otro centro decidido por la Comisión de Escolarización o por tratarse de alumnos de Educación Especial o de integración.

b) Recorrer una distancia superior a 3 kilómetros desde su domicilio hasta el centro o hasta la parada del servicio de transporte escolar más próxima a su domicilio (considerando un solo recorrido por el itinerario más corto), esta distancia solo deberá ser superior a 1 kilómetro cuando se trate de alumnos afectados por limitaciones físicas de tipo motórico que deban acudir al centro que les corresponda según la zonificación establecida o a aquel en que hayan tenido que ser escolarizados debido a sus condiciones de accesibilidad

c) Carecer de la posibilidad de cursar sus estudios en su localidad o zona de residencia por no existir en ellas centros sostenidos con fondos públicos que los impartan o por falta de plazas vacantes en ellos.

d) Alumnos escolarizados en régimen de internado en centros con residencia, que deban desplazarse por sus medios a esos centros cuando no puedan hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el curso académico 2015-2016 las ayudas individualizadas de transporte para colaborar en los gastos de transporte de los alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil y al que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, y que no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería. También podrán concederse ayudas individualizadas de transporte para facilitar al alumnado de los niveles de la enseñanza anteriormente

citados, escolarizado en centros con residencia dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana, cuando no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería, así como a alumnos que hayan debido ser escolarizados a través de la Comisión de Escolarización correspondiente, en los niveles educativos indicados, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, ante la imposibilidad de asignarles plaza en un centro dependiente de la Consejería de Educación y Universidades, o bien por aplicación de planes o programas que persigan un mayor equilibrio en la escolarización de alumnado inmigrante entre los centros públicos y los concertados, y que cumplan el resto de requisitos establecidos en la presente orden.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras por la que se rigen estas ayudas fueron establecidas a través de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 7 de junio de 2016, publicadas en el BORM número 102 de 4 de mayo de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El Importe máximo de la convocatoria será de 200.00 euros.

La cuantía máxima de las ayudas individualizadas de transporte escolar se diversificará conforme a la siguiente escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el centro:

Hasta 5 kilómetros: 344 euros alumno/curso.

De más de 5 hasta 10 kilómetros: 463 euros alumno/curso

De más de 10 hasta 15 kilómetros: 575 euros alumno/curso.

De más de 15 hasta 20 kilómetros: 691 euros alumno/curso.

De más de 20 hasta 30 kilómetros: 857 euros alumno/curso.

De más de 30 hasta 40 kilómetros: 1.030 euros alumno/curso.

De más de 40 hasta 50 kilómetros: 1.202 euros alumno/curso.

De más de 50 kilómetros: 1.372 euros alumno/curso.

En cualquier caso, el importe máximo de la ayuda individualizada de transporte que se puede conceder para el curso 2015-16, aun teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente mencionadas, será de 5.000 euros por alumno y curso.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas son incompatibles con las que regulan, para la misma finalidad, las convocatorias anuales de becas y ayudas al estudio del Ministerio competente en materia de educación, salvo que se acredite que el coste real de su finalidad supera el importe de la ayuda obtenida de dicho departamento, en cuyo caso se podrá reconocer una compatibilidad parcial o total, sin que en ningún caso supere el coste de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Murcia, 14 de junio de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

5302 Resolución de 31 de mayo de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Molino de viento de elevar agua de Lo Montero (n.º de inventario 93), en Los Urrutias, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

La Asociación de Defensa Activa del Patrimonio Histórico y de Nuestro Entorno (DAPHNE), con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 7 de septiembre de 2015, solicita la delimitación del entorno del molino de elevar agua de Lo Montero, Los Urrutias, Cartagena, inventariado con el núm. 93 en el Censo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El Molino de viento de elevar agua de Lo Montero, inventariado con el número 93, tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que la declaración de un bien de interés cultural deberá contener necesariamente, entre otras cuestiones, una descripción clara y detallada del bien que permita su correcta identificación, y en el caso de monumentos el entorno de protección afectado. Sin embargo, este bien carece de la delimitación así como del entorno de protección que la citada ley exige, circunstancia que aconseja la iniciación del presente procedimiento para la concreción de tales extremos.

Visto el informe de 11 de mayo de 2016 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que se propone la delimitación del monumento y de su entorno de protección.

Considerando lo que dispone el artículo 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, molino de viento de elevar agua de Lo Montero (Nº de inventario 93), en Los Urrutias, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente resolución (expediente administrativo número DBC 000086/2015).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Cartagena y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 31 de mayo de 2016—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

Identificación del bien:

Denominación: Molino de elevar agua de Lo Montero, Los Urrutias, Cartagena, nº de inventario 093, Molino del Tío Damián.

Ubicación:

Coordenadas ETRS 89. X: 691430,935 Y: 4170424,224

Descripción:

Molino de elevar agua sobre plataforma circular con pozo y balsa circular. Conserva el botalón en mal estado, piedras de rabote y fuéllaga, rueda del aire, telar, arbolete, linterna, rueda del infierno y tambor. El pozo está en uso. Se conserva el pozo de una noria de sangre que servía para elevar agua cuando no había viento.

Datos Históricos:

Carlos Romero Galiana, fecha la construcción del molino en 1910 por el maestro apeador Arturo de Santa Ana. Estuvo activo hasta los años 40 del siglo pasado. Relata Carlos Romero que el 25 de febrero de 1927 un fuerte viento de levante y una maniobra desafortunada acabó con la vida de Damián Gómez Roldán, uno de los palos se enganchó a la blusa, lo elevó y cayó al suelo. El molino se conocía como Lo Juanete, pero a partir de la muerte de Damián, se le comenzó a conocer por su nombre.

Según Caro Baroja, en su libro dedicado a la Tecnología Popular española, La introducción de los molinos de viento en la Europa occidental ha sido muy debatida. Hoy día se mantienen dos teorías: una, que defiende el origen clásico (Grecia) y que más tarde serían introducidos en Europa a través de los cruzados, a imitación de los molinos de viento de torre de las plazas fortificadas de Antioquía, Rhodas, Creta y Malta... Y otra de origen persa, que explica la difusión de los molinos de viento a través de la cultura islámica.

En España el uso de este ingenio, se fue adaptando las peculiaridades de cada lugar, con la aparición de tres tipos bien diferenciados de molino de viento: el molino manchego, el andaluz y el del Campo de Cartagena. Estos últimos, se caracterizan principalmente por pertenecer al tipo de molino mediterráneo de torre, eje horizontal atravesado por cuatro o cinco pares de varas, techo giratorio y velas, generalmente ocho triangulares. Vemos por tanto, que estos molinos son similares a los de Creta y Mikonos y a los de vela de El Algarve portugués.

Partes Integrantes.

Molino, maquinaria, andén, balsa circular, pozo y plataforma de la noria de sangre.

Delimitación del entorno y justificación:

La justificación del entorno viene dada por constituir una zona de respeto con el fin de que en el caso de que el molino fuera restaurado, pudiera llegar el viento al mismo y de esta forma ponerse en funcionamiento, así mismo, se cumple con el Convenio Europeo del Paisaje que exige de todas las administraciones públicas velar por la calidad del paisaje cultural de su ámbito competencial. Por otra parte, no hay que olvidar que los molinos de vela del Campo de Cartagena están incluidos en la Lista Indicativa del Patrimonio Mundial de la UNESCO como paisaje cultural bajo la denominación Mediterranean Wind Mills desde el año 1998. El entorno se circunscribe en el círculo con un radio de 100 metros desde la coordenada X = 691431 Y = 41700409

De esta forma quedan recogidos los bienes citados como partes integrantes y se genera un espacio de amortiguamiento ante posibles intervenciones futuras.

Así pues, el entorno del molino estará constituido por el espacio y por los elementos en él comprendidos, cuya alteración pueda afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación o a su estudio. Todo ello según plano adjunto.

Conclusión.

Por todo ello procede la incoación del procedimiento para la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento molino de elevar agua de Lo Montero, Los Urrutias, Cartagena, nº de inventario 093 y esta modificación debe ser realizada para salvaguardar los valores propios del bien, su contemplación y estudio.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

5303 Resolución de 31 de mayo de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Molino de viento de elevar agua de Lo Moloy (n.º de inventario 92), en Los Urrutias, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

La Asociación de Defensa Activa del Patrimonio Histórico y de Nuestro Entorno (DAPHNE), con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 7 de septiembre de 2015, solicita la delimitación del entorno del molino de elevar agua de Lo Moloy en Los Urrutias, Cartagena, inventariado con el núm. 92 en el Censo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El Molino de viento de elevar agua de Lo Moloy en Los Urrutias, inventariado con el número 92, tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que la declaración de un bien de interés cultural deberá contener necesariamente, entre otras cuestiones, una descripción clara y detallada del bien que permita su correcta identificación, y en el caso de monumentos el entorno de protección afectado. Sin embargo, este bien carece de la delimitación así como del entorno de protección que la citada ley exige, circunstancia que aconseja la iniciación del presente procedimiento para la concreción de tales extremos.

Visto el informe de fecha 11 de mayo de 2016 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que se propone la delimitación del monumento y de su entorno de protección.

Considerando lo que dispone el artículo 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, molino de viento de elevar agua de Lo Moloy (N.º de inventario 92), en Los Urrutias, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente resolución (expediente administrativo número DBC 000085/2015).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Cartagena y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 31 de mayo de 2016.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

Identificación del bien:

Denominación: molino de elevar agua de Lo Moloy en Los Urrutias, Cartagena nº de inventario 092

Ubicación: Finca Lo Moloy, a 1,3 km al Sur de los Urrutias-Coordenadas ETRS 89. X 690917,937Y 4171072,22

Descripción: Molino de elevar agua con pozo, plataforma circular, posee una balsa circular, esta balsa también se nutría del agua de un pozo para una noria de tiro o noria de sangre, para los casos que no hubiera viento para sacar el agua. Posee maquinaria de madera y chapitel en malas condiciones, le quedan tres palos, el resto disperso por suelo, el botalón también está en malas condiciones. Además conserva la guía, fraile, piedras rabote y fuéllega, rueda del aire, telar arbolete, linterna, linterna inferior, rueda infierno y tambor

Datos históricos:

Para Carlos Romero Galiana era uno de los molinos más antiguos de la diputación y posiblemente se construyera en el último tercio del siglo XIX. Perteneció al Tío Huérfano. Alguno de sus molineros fueron, Domingo Cervantes y Mariano Mellina. Este último era uno de los mayores expertos en el conocimiento de los vientos de la zona y el resto de los molineros esperaban que el molino de Lo Moloy se pusiera en funcionamiento para arrancar.

Hace más de 30 años, cuando fue visitado por Carlos Romero, el molino tenía una cueva bajo la torre a la que se accedía descendiendo por el pozo. En la actualidad se utiliza como cuadra habiéndose abierto una entrada por el exterior.

En la vivienda cercana se encontraba una pequeña ermita, ya desaparecida, la de los Cuencas que daba servicio a la vecindad.

Según Caro Baroja, en su libro dedicado a la Tecnología Popular española, La introducción de los molinos de viento en la Europa occidental ha sido muy debatida. Hoy día se mantienen dos teorías: una, que defiende el origen clásico (Grecia) y que más tarde serían introducidos en Europa a través de los cruzados, a imitación de los molinos de viento de torre de las plazas fortificadas de Antioquía, Rhodas, Creta y Malta... Y otra de origen persa, que explica la difusión de los molinos de viento a través de la cultura islámica.

En España el uso de este ingenio, se fue adaptando las peculiaridades de cada lugar, con la aparición de tres tipos bien diferenciados de molino de viento: el molino manchego, el andaluz y el del Campo de Cartagena. Estos últimos, se caracterizan principalmente por pertenecer al tipo de molino mediterráneo de torre, eje horizontal atravesado por cuatro o cinco pares de varas, techo giratorio y velas, generalmente ocho triangulares. Vemos por tanto, que estos molinos son similares a los de Creta y Mikonos y a los de vela de El Algarve portugués.

Partes integrantes

Molino, maquinaria, arboladura, andén, balsa y pozo de noria de sangre ya citados en la descripción.

Delimitación del entorno y justificación:

La justificación del entorno viene dada por constituir una zona de respeto con el fin de que en el caso de que el molino fuera restaurado, pudiera llegar el viento al mismo y de esta forma ponerse en funcionamiento, así mismo, se cumple con el Convenio Europeo del Paisaje que exige de todas las administraciones públicas velar por la calidad del paisaje cultural de su ámbito competencial. Por otra parte, no hay que olvidar que los molinos de vela del Campo de Cartagena están incluidos en la Lista Indicativa del Patrimonio Mundial de la UNESCO como paisaje cultural bajo la denominación Mediterranean Wind Mills desde el año 1998

El entorno se circunscribe al espacio que se encuentra en el círculo delimitado de la siguiente forma:

Círculo de radio 110m. Desde la coordenada X = 690917,937 Y = 4171072,22

De esta forma quedan recogidos los bienes citados como partes integrantes y se genera un espacio de amortiguamiento ante posibles intervenciones futuras.

Así pues, el entorno del molino estará constituido por el espacio y por los elementos en él comprendidos, cuya alteración pueda afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación o a su estudio. Todo ello según plano adjunto.

Conclusión

Por todo ello procede la incoación del procedimiento para la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento molino de elevar agua de Lo Moloy en Los Urrutias, Cartagena nº de inventario 092 y esta modificación debe ser realizada para salvaguardar los valores propios del bien, su contemplación y estudio.



 Región de Murcia
Consejería de Cultura y Portavocía
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
MOLINO Nº 092 DE ELEVAR AGUA
(T.M. DE CARTAGENA)

 BIEN DE INTERÉS CULTURAL
 ENTORNO DE PROTECCIÓN

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N



0 30 60 90
Metros

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

5304 Resolución de 31 de mayo de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Molino de viento de elevar agua de la finca La Juanita (núm. de inventario 91), Los Urrutias, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

La Asociación de Defensa Activa del Patrimonio Histórico y de Nuestro Entorno (DAPHNE), con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 7 de septiembre de 2015, solicita la delimitación del entorno del molino de viento de elevar agua de la Finca La Juanita, Los Urrutias, Cartagena, inventariado con el núm. 91 en el Censo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El Molino de viento de de la Finca La Juanita, inventariado con el número 91, tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que la declaración de un bien de interés cultural deberá contener necesariamente, entre otras cuestiones, una descripción clara y detallada del bien que permita su correcta identificación, y en el caso de monumentos el entorno de protección afectado. Sin embargo, este bien carece de la delimitación así como del entorno de protección que la citada ley exige, circunstancia que aconseja la iniciación del presente procedimiento para la concreción de tales extremos.

Visto el informe de 11 de mayo de 2016 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que se propone la delimitación del monumento y de su entorno de protección.

Considerando lo que dispone el artículo 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, molino de viento de elevar agua de la Finca La Juanita (núm. de inventario 91), Los Urrutias, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente resolución (expediente administrativo número DBC 000084/2015).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Cartagena y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 31 de mayo de 2016.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

Identificación del bien:

Denominación: Molino de viento de elevar agua de la Finca La Juanita, Los Urrutias en Cartagena, nº de inventario 091.

Ubicación:

Finca La Juanita, a 100 metros al oeste de la Urbanización Estrella de Mar.

Coordenadas ETRS 89. X: 691257,933 Y: 4171216,216

Descripción: Molino de elevar agua con pozo, sobre plataforma circular y balsa circular.

Conserva el pozo, pero ha desaparecido la noria para ser sustituida por una de hierro.

En el interior no se conserva maquinaria, fue restaurado sin ningún tipo de criterio y ha perdido su función original, la rueda del aire ha sido adosada al muro exterior.

Datos históricos:

Carlos Romero Galiana lo fecha hacia 1925 o 1930. De molinero tuvo a Juan El Tiznao y el Tío Juan el del Punto.

Según Caro Baroja, en su libro dedicado a la Tecnología Popular española, La introducción de los molinos de viento en la Europa occidental ha sido muy

debatida. Hoy día se mantienen dos teorías: una, que defiende el origen clásico (Grecia) y que más tarde serían introducidos en Europa a través de los cruzados, a imitación de los molinos de viento de torre de las plazas fortificadas de Antioquía, Rhodas, Creta y Malta... Y otra de origen persa, que explica la difusión de los molinos de viento a través de la cultura islámica.

En España el uso de este ingenio, se fue adaptando las peculiaridades de cada lugar, con la aparición de tres tipos bien diferenciados de molino de viento: el molino manchego, el andaluz y el del Campo de Cartagena. Estos últimos, se caracterizan principalmente por pertenecer al tipo de molino mediterráneo de torre, eje horizontal atravesado por cuatro o cinco pares de varas, techo giratorio y velas, generalmente ocho triangulares. Vemos por tanto, que estos molinos son similares a los de Creta y Mikonos y a los de vela de El Algarve portugués.

Partes integrantes

Torre de molino, balsa, ándito, rueda del aire.

Delimitación del entorno y justificación:

La justificación del entorno viene dada por constituir una zona de respeto con el fin de que en el caso de que el molino fuera restaurado, pudiera llegar el viento al mismo y de esta forma ponerse en funcionamiento, así mismo, se cumple con el Convenio Europeo del Paisaje que exige de todas las administraciones públicas velar por la calidad del paisaje cultural de su ámbito competencial. Por otra parte, no hay que olvidar que los molinos de vela del Campo de Cartagena están incluidos en la Lista Indicativa del Patrimonio Mundial de la UNESCO como paisaje cultural bajo la denominación Mediterranean Wind Mills desde el año 1998

El entorno de protección es el espacio que se inscribe en un círculo de radio 60m.

Desde la coordenada UTM ETRS 89: X = 691257,933 Y = 4171216,216

De esta forma quedan recogidos los bienes citados como partes integrantes y se genera un espacio de amortiguamiento ante posibles intervenciones futuras.

Así pues, el entorno del molino estará constituido por el espacio y por los elementos en él comprendidos, cuya alteración pueda afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación o a su estudio. Todo ello según el plano que se adjunta al presente informe.

Conclusión

Por todo ello procede la incoación del procedimiento para la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento molino de viento de elevar agua de la Finca La Juanita, Los Urrutias en Cartagena nº de inventario 091, y esta modificación debe ser realizada para salvaguardar los valores propios del bien, su contemplación y estudio.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

5305 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300080540024 ubicada en Paraje La Calavera, Ral, término municipal de Alhama, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 19/12-AAI), a solicitud de Juan de Dios Martínez García y Antonio Tudela Andreo.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 6000 plazas (expediente órgano sustantivo 19/12-AAI).

Promotor: Juan de Dios Martínez García y Antonio Tudela Andreo

Emplazamiento: Paraje La Calavera, Ral, Alhama (polígono 34, parcela 74)

N.º de Registro explotación: ES300080540024

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia a 8 de octubre de 2015.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

5306 Anuncio de licitación del contrato de reserva y ocupación de 18 plazas residenciales para personas mayores en el municipio de Fuente Álamo.

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
 - 2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.
 - 3) Localidad y código postal. Murcia 30007.
 - 4) Teléfono. 968362082/968368508
 - 5) Telefax. 968362582
 - 6) Correo electrónico. gregorio.hernandez@carm.es / mangeles.abellan@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es - contratación pública - perfil del contratante - Instituto Murciano de Acción Social.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 2016.182 SE-CO

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicio.
- b) Descripción. Reserva y ocupación de 18 plazas residenciales para personas mayores en el municipio de Fuente Álamo.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega. Fuente Álamo.
- e) Plazo de ejecución. Desde el día que se indique en el documento de formalización del contrato (previsto para el 01/07/2016), finalizando el mismo el 30/06/2018.
- f) Admisión de prórroga. Sí
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 85311000-2 "Servicio de asistencia social con alojamiento".

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Criterios de Adjudicación. Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato.

2.572.812,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 435.510,36 euros. IVA (4%): 17.420,42 euros. Importe total 452.930,78 euros

6. Garantías exigidas.

Provisional. No se exige.

Definitiva. 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14:30 horas del último día de plazo. Si el último día de plazo fuera sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobre cerrado, conforme a la cláusula 4ª,2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

2. Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.

3. Localidad y código postal. Murcia 30007.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones en el Salón de Actos del IMAS.

b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n

c) Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Fecha y hora. La establecida en el apartado H) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de publicidad.

Correrán a cargo del adjudicatario.

11. Otras informaciones.

Murcia, a 24 de mayo de 2016.—El Director-Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

5307 Otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas a Covico S.L.

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

N.º Expediente: A-55/1998-TYP (01/4477)

Peticionario: Covico, S.L.

Uso: Agropecuarios-Regadíos (Herbáceos-Hortalizas) de 45,19 ha.

Volumen Anual (m³/año): 242.596.

Caudal Concesional (L/s): 24,26.

Captación:

N.º	T.M.	PROV	TIPO DE CAPTACIÓN	M.A.S.	SISTEMA	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Caravaca de la Cruz	Murcia	Sondeo	05.05 La Zarza	SE7 Regulación General	564.784	4.200.830

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 29 de abril de 2016.—El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Víctor Manuz Leal.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5308 Ejecución de títulos judiciales 139/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000871

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 139/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 281/2015

Sobre: Despido

Demandante: Noureddine Lmiri

Abogada: Olga Beatriz Castelucci Paoloni

Demandado/s: Baltus Collection S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Noureddine Lmiri contra la empresa Baltus Collection S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Baltus Collection S.L. en situación de insolvencia total por importe de 40.810,67 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad

Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Baltus Collection S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5309 Ejecución de títulos judiciales 169/2015.

Equipo/usuario: 005

NIG: 30016 44 4 2014 0101198

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 169/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 355/2014

Sobre despido

Demandante: Maciej Jaroslaw Baczowski

Abogado: Ángel Cegarra Castejon

Demandado/s: Mantenimiento Mercurio Plasctics, S.L., Astilleros Mercurio
Plastics, S.L., FOGASA

Abogado: José Antonio Martínez Moya, FOGASA

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 169/2015
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Maciej Jaroslaw Baczowski
contra la empresa Mantenimiento Mercurio Plasctics,S.L., Astilleros Mercurio
Plastics, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto,
cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mantenimiento Mercurio Plasctics, S.L.,
Astilleros Mercurio Plastics, S.L. en situación de insolvencia total por importe
de 44.903,63 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como
provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin
perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes
del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato
contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia
ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales
designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos
de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,
surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán
válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga
procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.
Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,
fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo
utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Mercurio Plastics, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5310 Ejecución de títulos judiciales 165/2015.

Equipo/usuario: 005

NIG: 30016 44 4 2015 0000214

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 165/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 67/2015.

Sobre ordinario.

Demandante: Francisco Javier Bernal González.

Graduado/a Social: Javier Alcázar Medina.

Demandado/s: Fogasa, Aipark Murcia C.B., David Alec Farrer, Marc Alexander Blakeley.

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 165/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Bernal González contra la empresa Fogasa, Aipark Murcia C.B., David Alec Farrer, Marc Alexander Blakeley, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Aipark Murcia CB, David Alec Farrer, Marc Alexander Blakeley en situación de insolvencia total por importe de 3.298,73 Código Seguro de Verificación E04799402-MI:Yz20-aL3c-iTVy-C6ge-H Puede verificar este documento en <https://www.administraciondejusticia.gob.es>

Firmado por: Nicolas Nicolas Rosa Elena

OU=FNMT Clase 2 CA, O=FNMT, C=ES

Minerva

Firma válida euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:Yz20-aL3c-iTVy-C6ge-H Puede verificar este documento en <https://www.administraciondejusticia.gob.es>

El/la Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aipark Murcia C.B., David Alec Farrer, Marc Alexander Blakeley, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5311 Ejecución de títulos judiciales 55/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0001021

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 55/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 337/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Purificación García García

Abogado: Ángel Cegarra Castejón

Demandado/s: General Bakery Production S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 55/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Purificación García García contra la empresa General Bakery Production S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Purificación García García, frente a General Bakery Production S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3199,29 euros en concepto de principal, más otros 319,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada General Bakery Production S.L., dar audiencia previa a la parte actora Purificación García García y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5312 Ejecución de títulos judiciales 18/2016.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Sandra García Alonso contra la empresa Mr. Gold SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha 3/6/2016.

a) Declarar al ejecutado Mr. Gold SL., en situación de insolvencia total por importe de 11.579,87 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mr. Gold SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5313 Ejecución de títulos judiciales 31/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0001430

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 31/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 467/2015

Sobre Ordinario.

Demandante: Michael Laurent Manuel García.

Abogado: Carlos Monge Cervantes.

Demandado/s: Gestradoc Ingeniería S.L, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 31/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Michael Laurent Manuel García contra la empresa Gestradoc Ingeniería S.L, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Michael Laurent Manuel García, frente a Gestradoc Ingeniería S.L, Fogasa, parte ejecutada,, por importe de 17.600 euros en concepto de principal, más otros 1700 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Gestradoc Ingeniería S.L, dar audiencia previa a la parte actora Michael Laurent Manuel García y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestradoc Ingeniería S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5314 Ejecución de títulos judiciales 128/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0002304

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 128/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 717/2014

Sobre Despido.

Demandante: Amor Desiree Álvarez López.

Graduado Social: Francisco Javier Martínez Contreras.

Demandado/s: Concora Special SL, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 128/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Amor Desirée Álvarez López contra la empresa Concora Special SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 13.642,49 euros de principal y 1.364,24 euros en concepto de intereses y costas y habiendo sido declarada Concora Special SL, insolvente provisional en la ejecución numero 127/15 de este Juzgado, y de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Concora Special SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5315 Procedimiento ordinario 632/2015.

Equipo/usuario: CEV

NIG: 30016 44 4 2015 0001939

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 632/2015

Demandante: Juan Antonio Giménez Navarro

Abogado: Felix Méndez Negroles

Demandado/s: DAYKOKU & EBISY SL, FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Antonio Giménez Navarro contra Daykoku & Ebisy S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 632 /2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/10/2016 a las 11.20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Daykoku & Ebisy S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 6 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5316 Ejecución de títulos judiciales 245/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 245/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Uno), seguidos a instancia de Josefa Ruiz Oliva, contra Área Local Murcia S.L., Vistapork S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia núm 485 de fecha 24 de octubre de 2014 a favor de la parte ejecutante, Josefa Ruiz Oliva, frente a Fondo de Garantía Salarial, Vistapork, S.L., Área Local Murcia, S.L., parte ejecutada, por importe de 21.342,02 euros en concepto de principal, más otros 3.414,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia”.

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 21-10-2015 y en la que se ha dictado auto en fecha 27-4-2016 despachando ejecución a favor de Josefa Ruiz Oliva, frente a Área Local Murcia S.L., Vistapork S.L., Fogasa, por la cantidad de 21.342,02 Euros de principal más 3.414,72 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Área Local Murcia S.L., y Vistapork S.L., a través del acceso directo a la aplicación

correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Área Local Murcia S.L., con CIF: B-73703704, y Vistapork S.L., con CIF: B-30760334, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Área Local Murcia S.L., y Vistapork S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0245-15 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Área Local Murcia S.L., con CIF: B-73703704, y Vistapork S.L., con CIF: B-30760334, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5317 Ejecución de títulos judiciales 37/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 431/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Yonatan Riquelme Robles

Abogada: María Carmen Montesinos Murcia

Demandado/s: Agrícola de José Frutas S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 37/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yonatan Riquelme Robles contra la empresa Agrícola de José Frutas S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia núm 228 de fecha 20 de mayo de 2015 a favor de la parte ejecutante, Yonatan Riquelme Robles, frente a Agrícola de José Frutas S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.439,44 euros en concepto de principal, más otros 230,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a uno de junio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Jonatan Riquelme Robles ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Agrícola José Frutas S.L.

Segundo.- En fecha 16/5/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.439,44 euros de principal más 230,31 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y en la ETJ 35/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola de José Frutas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5318 Ejecución de títulos judiciales 174/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Dos), seguidos a instancia de Pedro Lorente Caballero, contra Indicom Logística S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a tres de junio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 8-10-2015 se dictó Auto despachando ejecución, en el que se señala comparecencia incidental prevista en el art. 280 y siguientes de la LRJS.

Segundo.- Celebrada dicha comparecencia, se ha dictado auto en fecha 27-11-2015 declarando extinguida la relación laboral que unía a Pedro Lorente Caballero con la empresa Indicom Logística S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 1.332,61 Euros en concepto de indemnización, 232,36 Euros de salarios, y 6.252,40 en concepto de salarios de tramitación; que sumadas las citadas cantidades resulta el principal de 7.817,37 Euros más 1.250,77 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Indicom Logística S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Indicom Logística S.L., con CIF: B-97845655, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

* García Marques Transp. Mediterráneos S.L., CIF: B-73846222

* Romar Logística 2012 S.L., CIF: B-73768806.

- El embargo del 100el pleno dominio propiedad del ejecutado Indicon Logística S.L., con CIF: B-97845655, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.
17117	3477	166	46	MURCIA-5
10848	3469	165	114	MURCIA-5
2872	1032	33	222	PASTRANA (GUADALAJARA)

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia n.º 5, y Pastrana (Guadalajara), remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0174-15 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes por correo con acuse, Lexnet, y "ad cautelam" por edictos al ejecutado Indicom Logística S.L. el Auto despachando ejecución, Auto de Extinción de la Relación Laboral, y este Decreto de embargo, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indicom Logística S.L., con CIF: B-97845655, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5319 Ejecución de títulos judiciales 57/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 475/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Jesús Martínez Fernández

Abogada: María Fuensanta Nicolás Hernández

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Antonio Caralto González

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 57/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Martínez Fernández contra la empresa Antonio Caralto González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a trece de mayo de dos mil dieciséis.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Jesús Martínez Fernández, frente a la empresa Antonio Caralto González, Fogasa parte ejecutada, por importe de 2.450,25 euros en concepto de principal, más otros 392,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a tres de junio de dos mil dieciséis.

...

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Antonio Caralto González, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Antonio Caralto González en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de salarios, sueldos, pensiones, retribuciones u otras prestaciones periódicas equivalentes que perciba la parte ejecutada Antonio Caralto González en esa entidad u oficina pagadora o persona Esther Jiménez López. Todo ello a los efectos previstos en el art. 621.3 de la LEC, en relación con las escalas de inembargabilidad previstas en el art. 607 de la LEC, hasta cubrir las sumas siguientes:

* 2.450,25 € de principal

* 392,04 € fijados para intereses y costas.

- Requerir a la parte ejecutada, Antonio Caralto Gonzalez a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0057-16 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0057-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si



el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Caralto González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

5320 Ejecución de títulos judiciales 75/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 75/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Tres), seguidos a instancia de Manuel Reyes Martínez García, contra Hermanos López de Javali S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez. Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Manuel Reyes Martínez García, con NIF 52825434T, frente a Hermanos López de Javali S.L., CIF B73554979, parte ejecutada, por importe de 28.099,50 euros en concepto de principal, más otros 4.495,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a—La Magistrada-Juez"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a dos de junio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 13-4-2016 y en la que se ha dictado auto el día 18-5-2016 despachando ejecución a favor de Manuel Reyes Martínez García, frente a Hermanos López de Javalí S.L., Fogasa, por la cantidad de 28.099,50 Euros de principal, más 4.495,92 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Hermanos López de Javalí S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Hermanos López de Javalí S.L., con CIF: B-73554974, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

* Sunray Recambios de Automoción S.L., CIF: B-30489413

* Frutas Sánchez Fuster S.L.U., CIF: B-47395892

* Frutas Mi Capricho S.L., CIF: B-47400965

* Frutas El Zagal S.L.U., CIF: B-73408247

* Radvi Hortalizas S.L., CIF: B-31619596.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s R-3919-BBT, 0155-DJD, 1430-CMM, propiedad del ejecutado Hermanos López de Javalí S.L., CIF: B-73554974, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0075-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s Hermanos López de Javalí S.L., el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos López de Javalí S.L., con CIF: B-73554974, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

5321 Ejecución de títulos judiciales 161/2015.

Equipo/usuario: MVA

30030 44 4 2014 0001372N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 161/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 167/2014

Sobre despido

Demandante: Antonio Francisco Penalva Matallana

Abogado: Clara Maria Martinez Baeza

Demandado/s: Beta Geminis Sistemas S.L., Fondo de Garantía Salarial FOGASA

Abogado: FOGASA

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 161/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Francisco Penalva Matallana contra la empresa Beta Geminis Sistemas S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Ramón Alvarez Laita.

En Murcia, a 14 de enero de 2016.

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Antonio Francisco Penalva Matallana con la empresa Beta Geminis Sistemas, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Antonio Francisco Penalva Matallana.

Indemnización: 16.309.98 euros brutos.

Salarios de trámite: 31.551,19 euros brutos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos Garcia.

En Murcia, a 11 de marzo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Antonio Francisco Penalva Matallana ha presentado demanda de ejecución frente a FOGASA y Beta Geminis Sistemas S.L..

Segundo.- En fecha 19/11/15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 47.861,17 euros de principal más 7.657,78 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia y en la ETJ 128/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante



transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Beta Geminis Sistemas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5322 Ejecución de títulos judiciales 28/2016.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 830/2014

Sobre: Despido

Demandante: Francisco Javier Guerrero Avilés

Abogado: José María Larrosa Morales

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ocio Centrofama, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 28/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Guerrero Avilés contra la empresa Ocio Centrofama, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a 11 de mayo de 2016.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Guerrero Avilés, frente a Fondo de Garantía Salarial, Ocio Centrofama, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.407.2 euros en concepto de principal, más otros 865,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.
En Murcia a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Francisco Javier Guerrero Avilés ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Ocio Centrofama S.L.

Segundo.- En fecha 11/5/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.407,2 euros de principal más 865 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y en la ETJ 89/15 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo De Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocio Centrofama, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

5323 Ejecución de títulos judiciales 23/2016.

NIG: 30030 44 4 2014 0003440

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 23/2016 Md

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 417/2014

Sobre Ordinario.

Demandante: Carlos Nicolás Rodríguez.

Graduado Social: Manuel Ortín Dominguez.

Demandado/s: La Galería del Mediterráneo, S.L., Refining Gold SL, Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 23/2016 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. Carlos Nicolás Rodríguez contra Refining Gold, S.L., La Galería del Mediterráneo, S.L., y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 28 de abril de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia núm. 324/2015, dictada el 16 de noviembre de 2015, en autos de procedimiento ordinario 417/2014 a favor de la parte ejecutante, Carlos Nicolás Rodríguez, frente a La Galería del Mediterráneo, S.L., Refining Gold SL, parte ejecutada, conforme al siguiente detalle

- A cargo de Refining Gold SL.

Principal, 4.274,63 euros (POR 3.600,00 euros fijados en sentencia, más 674,63 euros ex art. 29, conforme detalla el ejecutante)

Intereses y costas provisionales de ejecución, 641.19 euros.

- A cargo de La Galería del Mediterráneo S.L.

Principal, 4.376,12 euros (por 3.900,74 euros fijados en sentencia, más 475,38 euros ex art. 29, conforme detalla el ejecutante).

Intereses y costas provisionales de ejecución, 656,41 euros.

Las cantidades que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, lo es sin perjuicio de su posterior liquidación/tasación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, dentro de los límites legales.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 3 de junio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 5/2/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Carlos Nicolás Rodríguez frente a Refining Gold, S.L., y La Galería del Mediterráneo, S.L., por la cantidad de por parte de Refining Gold, S.L. 4.274,63 Euros de principal más 641,19 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento y por parte de la Galería del Mediterráneo, S.L. 4.376,12 Euros de principal más 656,41 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Refining Gold, S.L., y La Galería del Mediterráneo, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2, ejecución n.º 249/14, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de Refining Gold, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Tercero.- Dispone el art. 276.3 de la LJS., que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fogasa para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

**** Con Respecto a Refining Gold, S.L.:**

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Respecto de la demandada, dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

**** Con Respecto a la Galería del Mediterráneo, S.L.:**

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 8 5155-0000-64-0023-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31-0023-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Refining Gold, S.L., y La Galería del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

5324 Ejecución de títulos judiciales 53/2016.

Ejecución de Título Judicial - 53/2016

Demandantes: María Victoria Agueria Pastor y Pedro Julián López Torralba

Demandado/s: Servicios y Construcciones Josico, S.L.

Don Román Huertas Nafria, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 53/2016 a instancias de María Victoria Agueria Pastor y Pedro Julián López Torralba contra Servicios y Construcciones Josico S.L. en la que el día 13 de abril de 2016 se ha dictado auto de aclaración de sentencia y auto de aclaración del auto de extinción laboral cuya parte dispositiva dice:

Auto de aclaración de sentencia:

Dispongo: Modificar la sentencia de fecha 23-09-2015, en el sentido de que el nombre de la empresa demandada es Servicios y Construcciones Josico S.L.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así lo acordó y firma la lma. Sra. Magistrado-Juez-; del Juzgado de lo Social número Dos de esta Ciudad, doña Isabel Redondo López.

Auto de aclaración del auto de extinción:

Dispongo: Modificar el auto de fecha 1-02-2016, en el sentido de que el nombre de la empresa demandada es Servicios y Construcciones Josico S.L.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio conforme a los plazos del 267.9 LOPJ.

Así lo acordó y firma la Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante, doña Isabel Redondo López.

Y para que conste y sirva de notificación a Servicios y Construcciones Josico S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, expido el presente en Alicante, a 3 de mayo de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Valencia

5325 Seguridad Social 808/2012.

Autos núm. Seguridad Social en materia prestacional - 808/2012

N.I.G.: 46250-44-4-2012-0013737

Demandante: Carlos Pérez Vilagrasa

Demandado: Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social N.º 274 y Club Atlético Ciudad de Lorquí, María Dolores Valle Contreras, Letrado A. Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 808/2012 a instancias de Carlos Pérez Vilagrasa contra Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 274 y Club Atlético Ciudad de Lorquí en la que el día 28-11-2015 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Se desestima la demanda

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la oficina de Banco Santander, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta a nombre del Juzgado con el n.º 4472100001651080812 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Club Atlético Ciudad de Lorquí que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a 25 de mayo de 2016.

El Letrado A. Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

5326 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal y la plantilla de personal, correspondiente al ejercicio de 2016.

Aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 13 de junio de 2016, el Presupuesto Municipal y la plantilla de personal, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

En Abarán, a 14 de junio de 2016.—El Alcalde, Jesus Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5327 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 2b.5 del Plan Especial en Suelo Urbano, en Avenida de Murcia, de Alcantarilla.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de mayo de 2016, acordó aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 2b.5 del Plan Especial en Suelo Urbano, en Avenida de Murcia, de Alcantarilla, presentado por Desarrollos Chuys, S.L., con las consideraciones recogidas en el informe técnico emitido.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alcantarilla, 7 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5328 Declaración de innecesiedad de la reparcelación de la Unidad de Actuación 2b.5 del Plan Especial en Suelo Urbano, en Avenida de Murcia, de Alcantarilla.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de mayo de 2016, acordó declarar la innecesiedad de la reparcelación de la Unidad de Actuación 2b.5 del Plan Especial en Suelo Urbano, en Avenida de Murcia, de Alcantarilla, solicitada por Desarrollos Chuys, S.L., con las consideraciones de los informes técnicos emitidos y condicionada a la aprobación definitiva del Programa de Actuación del citado ámbito.

Haciéndoles saber que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, el cual habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Igualmente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o la desestimación expresa del potestativo recurso de reposición. Alternativamente, en caso de desestimación por silencio del recurso previo de reposición, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca, en su caso, el acto presunto.

Alcantarilla, 7 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5329 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 2b.5 del Plan Especial en Suelo Urbano, en Avenida de Murcia, de Alcantarilla.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de junio de 2016, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 2b.5 del Plan Especial en Suelo Urbano, en Avenida de Murcia, de Alcantarilla, presentado por Desarrollos Chufs, S.L., con las consideraciones recogidas en los informes técnicos emitidos.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alcantarilla, 10 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

5330 Aprobación inicial de la ordenanza de limpieza de solares y parcelas.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Limpieza de Solares y Parcelas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. El acuerdo definitivo se publicará en el BORM y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Archena, 31 de mayo de 2016.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

5331 Convocatoria por las que se rige la concesión de ayudas a la creación de nuevas actividades empresariales, captación de inversiones y fomento del empleo y de nuevos emprendedores en Blanca 2016.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Blanca, en sesión de fecha 26/5/2016, aprobó la convocatoria, cuyo objeto es regular la concesión de ayudas, por importe total de 20.000 euros, de conformidad con la ordenanza municipal en la materia.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Blanca a partir de la publicación de la presente convocatoria, y hasta el 20 de octubre de 2016.

La normativa reguladora de concesión de la subvención, se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 27 /2/2016, y 21/5/16, así como en l pagina web municipal, en la sección de Reglamentos y Ordenanzas. En la página web del ayuntamiento (www.blanca.es), junto con este contenido, se expondrán los modelos de solicitud, y sus anexos.

Blanca, 27 de mayo de 2016.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

5332 Convocatoria y bases específicas por las que se rige la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Blanca para diversos programas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Blanca, en sesión de fecha 26 de Mayo de 2016 aprobó las Bases para los programas abajo citados, cuyo objeto es regular la concesión de subvenciones, siendo los beneficiarios asociaciones, entidades con sede en el termino de Blanca:

- Educación física y deportes 2016
- Juventud 2016

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Blanca dentro del plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La normativa reguladora de concesión de las mismas junto con los modelos de solicitud están publicados en el tablón de anuncios, y en la página web del ayuntamiento (www.blanca.es)

Blanca, 27 de mayo de 2016.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5333 Anuncio de formalización del contrato de servicio de acuerdo marco de suministro de contratación de electricidad de alta y baja tensión.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 183/2016, de 17 de febrero, se adjudicó el contrato del servicio de Acuerdo Marco Suministro de Contratación Electricidad de Alta y Baja Tensión, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Bullas

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bullas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Número de expediente: 140/2016
- d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante:
<http://bullas.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

2. Objeto del contrato

- a) Tipo: Contrato Acuerdo Marco Central de Contratación FEMP
- b) Descripción: Acuerdo Marco Suministro de Contratación Electricidad de Alta y Baja Tensión.
- c) Lote (en su caso): No.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09310000
- e) Acuerdo Marco: Si.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Plataforma Central Contratación F.E.M.P.
- b) Procedimiento: Acuerdo Marco Central de Contratación F.E.M.P.

4. Valor estimado del contrato: 194.177,31 €uros IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación. 194.177,31 €uros IVA excluido.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 17/02/2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15/03/2016
- c) Contratista: Aura Energía, S.L.
- d) Importe de adjudicación: 194.177,31 €uros IVA excluido.

Bullas, 6 de junio de 2016.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5334 Anuncio de licitación de contratación del servicio de limpieza de dependencias administrativas del Instituto Municipal de Servicios del Litoral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y según modelo establecido en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por medio del presente, se anuncia la convocatoria de licitación para llevar a cabo la contratación del Servicio de Limpieza de Dependencias Administrativas del Instituto Municipal de Servicios del Litoral.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Municipal de Servicios del Litoral.

2.- Objeto del contrato.

- A) descripción del objeto: Servicio de Limpieza de Dependencias Administrativas del Instituto Municipal de Servicios del Litoral.
- b) División en lotes: no.
- c) Lugar de ejecución: Dependencias administrativas situadas en La Manga del Mar Menor, Cabo de Palos, Los Nietos, Los Urrutias, Mar de Cristal e Isla Plana.
- d) Plazo de ejecución: Tres años prorrogable por otro año.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: los establecidos en la cláusula 8.4 del Pliego Administrativo.

4.- Valor estimado del contrato: 19.008,26 € anual (Total 4 años: 76.033,04 €).

5.- Presupuesto base de licitación: 91.999,98 € total, (incluido I.V.A. 21% = 15.966,94).

6.- Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Obtención de documentación e información.

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Perfil del contratante: IMSEL.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.
- b) Documentación a presentar: la que se indica en el punto 8.3 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Oficina del Instituto Municipal de Servicios del Litoral.



9.- Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, www.cartagena.es.

10.- Gastos de publicidad.

Por cuenta del adjudicatario.

En Cartagena a 4 de mayo de 2016.—La Presidenta del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

5335 Modificación y aprobación inicial de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección financiera que ha de regir durante el ejercicio de 2016.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación y aprobación inicial de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Financiera que han de regir durante el ejercicio de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 97, de 28 de abril de 2016, sin se que haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto de las modificaciones introducidas al objeto de dar cumplimiento a los establecido por el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

“Esta Alcaldía Presidencia, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículo 15 y siguientes, y para el ejercicio 2016, ordena la publicación de las modificaciones llevadas a cabos en las ordenanzas:

“Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Financiera

Se proponen las siguientes modificaciones en la ordenanza referida:

Artículo 72.- Sistema especial de pagos/...

5.º) Los interesados en acogerse a este sistema especial de pagos deberán presentar la solicitud correspondiente entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del ejercicio anterior a que se refiere la petición. A partir de ese momento quedará adherido al Sistema especial de pagos en las condiciones solicitadas, salvo que el Ayuntamiento de Cehegín comunique la denegación por incumplimiento de requisitos. Por otra parte, y siempre antes del 1 de diciembre, los interesados comunicarán expresamente al Ayuntamiento de Cehegín cualquier variación en los datos de la adhesión inicial, que producirá efectos en el ejercicio siguiente.”

Cehegín (Murcia) a 6 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5336 Anuncio de licitación del contrato administrativo mixto de reparación y suministro de recambios para la flota de vehículos y maquinaria municipal.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:

- Cuestiones administrativas: Secretaría General. Servicio de Contratación y Patrimonio. C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla (Murcia). Tlfno: 968782020, ext. 281. E-mail: contratacion@jumilla.org.

- Cuestiones técnicas: Concejalía de Servicios. Ingeniero Técnico Industrial. C/ Ingeniero Juan de la Cierva, s/n. 30520. Jumilla (Murcia). Tlfno. 968782020, ext. 517. E-mail: iti@jumilla.org.

- Obtención de pliegos: Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación se encuentran publicados en el Perfil de Contratante (www.jumilla.org/contratacion).

- d) Número de expediente: 10/16.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo mixto.

b) Descripción: Prestación del servicio de reparación mecánica, eléctrica, chapa y pintura y cambio de neumáticos que precise la flota municipal de vehículos así como de otro tipo de maquinaria propiedad Municipal que funcione con motor de combustión interna, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1	Suministro de repuestos
LOTE 2	Reparaciones mecánicas
LOTE 3	Reparaciones de electricidad
LOTE 4	Reparaciones de maquinaria pesada y vehículos especiales
LOTE 5	Cambio de neumáticos
LOTE 6	Chapa y pintura

c) Admisibilidad de variantes o mejoras: Los licitadores podrán ofertar como mejora la ejecución sin retribución adicional en todos los lotes: Reducción del plazo de entrega.

- d) Duración: Un año, prorrogable hasta un año más.

e) Código CPV:

- Lote n.º 1: 34300000-0 (Piezas y accesorios para vehículos y sus motores).
- Lote n.º 2: 50110000-9 (Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos a motor y equipo asociado).
- Lote n.º 3: 50116100-2 (Servicios de reparación de sistemas eléctricos).
- Lote n.º 4: 50530000-9 (Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria).
- Lote n.º 5: 34350000-5 (Neumáticos para vehículos ligeros y para vehículos pesados).
- Lote n.º 6: 50112111-4 (Servicios de chapistería).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Lote 1: Suministro de repuestos: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

- Porcentaje de descuento sobre el precio de fabricante, hasta 90 puntos. Se asignará 90 puntos al licitador que ofrezca un mayor porcentaje de descuento sobre el precio del fabricante de la pieza, recambio o accesorio, y al resto se asignará la puntuación de forma proporcional.

- Reducción en el plazo de entrega, hasta 10 puntos. Se asignarán 5 puntos por día de reducción.

Lote 2: Reparaciones mecánicas: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

- Porcentaje de descuento sobre el precio de mano de obra fijado en 40€/hora, hasta 85 puntos. Se asignará 85 puntos al licitador que ofrezca un mayor porcentaje de descuento sobre el precio de mano de obra y al resto se asignará la puntuación de forma proporcional.

- Reducción en el plazo de entrega, hasta 15 puntos. Se asignarán 5 puntos por día de reducción.

Lote 3: Reparaciones de electricidad: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

- Porcentaje de descuento sobre el precio de mano de obra fijado en 30€/hora, hasta 85 puntos. Se asignará 85 puntos al licitador que ofrezca un mayor porcentaje de descuento sobre el precio de mano de obra y al resto se asignará la puntuación de forma proporcional.

- Reducción en el plazo de entrega, hasta 15 puntos. Se asignarán 5 puntos por día de reducción.

Lote 4: Reparaciones de maquinaria pesada y vehículos especiales: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

- Porcentaje de descuento sobre el precio de mano de obra fijado en 50€/hora, hasta 85 puntos. Se asignará 85 puntos al licitador que ofrezca un mayor porcentaje de descuento sobre el precio de mano de obra y al resto se asignará la puntuación de forma proporcional.

- Reducción en el plazo de entrega, hasta 15 puntos. Se asignarán 5 puntos por día de reducción.

Lote 5: Cambio de neumáticos: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

- Porcentaje de descuento sobre el precio máximo por neumático indicado en el Anexo IV, hasta 85 puntos. Se asignará 85 puntos al licitador que ofrezca un mayor porcentaje de descuento sobre el precio máximo por cada tipo de neumático indicado en el Anexo IV del presente pliego y al resto se asignará la puntuación de forma proporcional.

- Reducción en el plazo de entrega, hasta 15 puntos. Se asignarán 5 puntos por día de reducción.

Lote 6: Reparaciones chapa y pintura: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la económicamente más ventajosa del lote nº 6 se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

- Porcentaje de descuento sobre el precio de mano de obra fijado en 40€/hora, hasta 85 puntos. Se asignará 85 puntos al licitador que ofrezca un mayor porcentaje de descuento sobre el precio de mano de obra y al resto se asignará la puntuación de forma proporcional.

- Reducción en el plazo de entrega, hasta 15 puntos. Se asignarán 5 puntos por día de reducción.

Los importes relativos a la mano de obra en los lotes n.º 2, 3, 4 y 6 incluyen el IVA.

4. Presupuesto máximo anual: El coste máximo anual para cada uno de los lotes es el siguiente:

LOTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	IVA 21%	TOTAL
1	Adquisición de repuestos	60.000,00	12.600,00	72.600,00
2	Reparaciones mecánicas	12.000,00	2.520,00	14.520,00
3	Reparaciones de electricidad	15.000,00	3.150,00	18.150,00
4	Reparaciones de maquinaria pesada y vehículos especiales	24.500,00	5.145,00	29.645,00
5	Cambio de neumáticos	12.500,00	2.625,00	15.125,00
6	Chapa y pintura	3.800,00	798,00	4.598,00
	TOTAL	127.800,00	26.838,00	154.638,00

Estos presupuestos son orientativos, y se han determinado teniendo en cuenta el coste del servicio en años anteriores, por lo que tienen la consideración de máximos, sin que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla esté obligado a agotarlos, ya que el coste del contrato vendrá determinado por los servicios y suministros efectivamente realizados.

5. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, constituida en la forma indicada en la Cláusula 11.2 del PCAP.

6. Requisitos de los licitadores:

a) Capacidad: Los generales indicados en la Cláusula 9.1 del PCAP.

b) Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos igual al valor estimado del contrato. Se atenderá a estos efectos al valor estimado de cada lote.

c) Solvencia técnica: Los licitadores deberán contar con los siguientes requisitos de solvencia técnica o profesional:

- Contar con licencia municipal para el ejercicio de la actividad.

- Estar inscrito en el Registro de Establecimientos Industriales en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (En caso de que esta inscripción no sea obligatoria para una determinada actividad, se deberá justificar debidamente).

- Contar con contrato en vigor de recogida de residuos (aceites, valvulinas, baterías..etc).

Cumplir con todos los requisitos legales para el desarrollo de la actividad, especialmente en materia de revisiones, mantenimiento y protección contra incendios.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán en el plazo de 40 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación del contrato a la Comisión Europea para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

b) Modalidad de presentación: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (art. 38.4 LRJPC).

c) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el PCAP.

d) Lugar de presentación: Secretaría General. C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.

e) Teléfono: 968782020. Fax: 968756908.

8. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial. La convocatoria de la correspondiente sesión de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación de 48 horas a la fecha de su celebración.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 27 de mayo de 2016.

Contra este anuncio se podrá interponer el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación. La presentación del recurso deberá hacerse necesariamente en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla.

En Jumilla, a 27 de mayo de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5337 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de impartición de cursos y talleres de la Universidad Popular.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Cuestiones administrativas: Servicio de Contratación y Patrimonio. C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla (Murcia). Tlfno: 968782020, ext. 282. E-mail: contratacion@jumilla.org.
 - Cuestiones técnicas: Concejalía de Cultura. Avda. Reyes Católicos, s/n. 30520. Jumilla (Murcia). Tlfno. 968782020, ext. 252. E-mail: amartinez@jumilla.org.
 - Obtención de pliegos: Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación se encuentran publicados en el Perfil de Contratante (www.jumilla.org/contratacion).
- d) Número de expediente: 18/16.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: Impartición, desarrollo y ejecución de los cursos y talleres de la Universidad Popular "Ana Tomás Herrero" de Jumilla durante el curso académico 2016-2017, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Proyecto de Trabajo presentado por el adjudicatario.
- c) Admisibilidad de variantes o mejoras: Sí (Realización de cursos adicionales).
- d) Duración: Un año, prorrogable por un año más.
- e) Código CPV: 92000000-1 (Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos).

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación:
 - Menor precio de ejecución, hasta 45 puntos.
 - Oferta de cursos adicionales, hasta 20 puntos, a razón de 5 puntos cada uno.
 - Proyecto de trabajo, hasta 35 puntos, con el desglose señalado en el PCAP.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Presupuesto: 65.000 euros.
- b) Cuota IVA: Exento.

5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, constituida en la forma indicada en la Cláusula 11.2 del PCAP.

6. Requisitos de los licitadores:

- a) Capacidad: Los generales indicados en la Cláusula 9.1 del PCAP.
- b) Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos igual al valor anual del contrato.
- c) Solvencia técnica: Haber prestado servicios de impartición de cursos similares a los que constituyen el objeto del contrato en Universidades Populares u otros centros culturales de titularidad pública durante, como mínimo, dos de los últimos cinco años.

7. Presentación de proposiciones:

- d) Fecha límite de presentación: En horario de atención al público (hasta las 14:00 h.), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Modalidad de presentación: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (art. 38.4 LRJPC).
- f) Documentación a presentar: Sobres A, B y C, con la documentación determinada en el PCAP.
- g) Lugar de presentación: Secretaría General. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.
- h) Teléfono: 968782020. Fax: 968756908.

8. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial. La convocatoria de la correspondiente sesión de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación de 48 horas a la fecha de su celebración.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, a 30 de mayo de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

5338 Convocatoria para la elección de Defensor del Discapacitado.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, se ha acordado la convocatoria pública para la elección del Defensor del Discapacitado de este municipio.

Para ser Defensor del Discapacitado se requiere ser español, mayor de edad y estar en posesión de sus derechos civiles y políticos.

Podrán ser nombrados Defensor del Discapacitado quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Estatuto del Defensor del Discapacitado y que no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el mismo.

Las personas interesadas para ser nombradas Defensor del Discapacitado del municipio de Los Alcázares y reúnan las condiciones legales deberán presentar sus solicitudes dirigidas a la Alcaldía-Presidencia en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo preceptuado en el Art. 1.º del citado Estatuto.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración jurada de estar en posesión de sus derechos civiles y políticos.
- c) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 2 del Estatuto del Defensor del Discapacitado.
- d) Currículum Vitae, acompañado de los documentos acreditativos de los méritos alegados que crea oportunos para sustentar su petición.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Estatuto del Defensor del Discapacitado.

En Los Alcázares (Murcia), a 31 de mayo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

5339 Licitación del contrato de suministro de dos vehículos destinados al Servicio de la Policía Local.

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de dos vehículos destinados al servicio de la Policía Local, mediante la modalidad de renting, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General
 - 2) Domicilio: Avda. de la Libertad, 40
 - 3) Localidad y código postal: Los Alcázares y 30710
 - 4) Teléfono: 968575047
 - 5) Telefax: 968171190
 - 6) Correo electrónico: secretaria@losalcazares.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

- d) Número de expediente: 2998/2016.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Dos vehículos destinados al servicio de la Policía Local.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Centro Integral de Seguridad sito en Avda. de la Libertad, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Los Alcázares. 30710
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 48 meses.
 - f) Admisión de Prórroga: No.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34114200-1 Automóviles de policía.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de Adjudicación (en su caso): Criterios cuantificables automáticamente
 - A) Mejor oferta económica (máximo 40 puntos):

B) Mejoras propuestas (máximo 60 puntos):

B1) Mejoras en el equipamiento policial (máximo 32 puntos).

a)	Compromiso de realizar una revisión anual preventiva sin costo del equipamiento policial	11 puntos
b)	Compromiso de realizar revisión y/o reparación del equipamiento policial en vehículo taller	11 puntos
c)	Un Alimentador Convertidor 12 V/220 V 1000 VA para cada vehículo	10 puntos

B2) Entrega vehículos con carácter temporal (10 puntos).

B3) Reducción del plazo de entrega de los vehículos objeto de licitación (máximo 6 puntos).

B4) Menor precio por kilómetro adicional (máximo 6 puntos).

B5) Mayor precio por kilómetro no realizado (máximo 6 puntos).

4. Valor estimado del contrato:

90.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Neto 90.000,00 euros. Importe total 108.900,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según lo establecido en la cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo establecido en la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Avenida de la Libertad, 40.

3. Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Indicado en la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: Avenida de la Libertad, 40.

c) Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

d) Fecha y hora: En el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas; citándose, mediante fax, a todos los licitadores participantes en el número indicado por cada uno de ellos.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Los Alcázares (Murcia), a 1 de junio de 2016.— El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

5340 Corrección de errores en el anuncio sobre aprobación del padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana 2016.

Habiéndose detectado error, en el anuncio sobre aprobación del padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 129 de fecha 4 de junio de 2016 página 18287, se corrige el mismo haciendo constar que:

Donde dice "el plazo para el cobro en voluntaria será del 15 de junio al 15 de agosto"

Debe decir" el plazo para el cobro en voluntaria será del 15 de junio al 15 de septiembre"

Ricote a 8 de junio de 2016.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5341 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela 6 del polígono O de la Manga del Mar Menor, San Javier.

Mediante Decreto del Alcalde número 1213, de fecha 30 de mayo de 2016, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 6 del polígono O de La Manga del Mar Menor, de San Javier.

Durante el plazo de veinte días los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El contenido íntegro del estudio de detalle podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

http://sede.sanjavier.es/eParticipa/Products/Carpeta/Public/Sede/sede_tablon_edictos.aspx

San Javier, 1 de junio de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Carambas II", Las Torres de Cotillas (en formación)

5342 Convocatoria a Asamblea General.

Por la presente, se convoca a todos los interesados con derecho al uso directo o indirecto de las aguas con toma el Río Segura a través del motor Caramba II, para la celebración de Asamblea General el día 26 de junio de 2016, en las instalaciones del motor, situadas en la margen derecha del río, a la altura de la Loma de Las Torres de Cotillas (Murcia), que tendrá lugar a las 9,00 h en primera convocatoria y a las 9.30 h, en segunda convocatoria, con el siguiente.

Orden del día

1.- Examen y aprobación, si procede, del Proyecto de Estatutos.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros.

En Las Torres de Cotillas a 31 de mayo de 2016.—El presidente de la Comisión Redactora de la Comunidad de Regantes Carambas II (en formación), Francisca Sarabia Vicente.